

438  
Zej



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO PENAL**

**"LA UTILIDAD PRACTICA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADO EN EL DISTRITO FEDERAL"**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :**

**AGUSTIN MUÑANA ZUÑIGA**



**MEXICO, D. F.**

**1966**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A DIOS**

por la oportunidad que me da al ver culminado este trabajo.

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

por la oportunidad que me dió de formarme académicamente en sus aulas y el privilegio que me brindó al abrirme sus puertas.

**A MIS MAESTROS**

Que me impartieron sus conocimientos

**A MIS PADRES**

**SR. EDUARDO MUÑANA SÁNCHEZ**

Por tu ejemplo de trabajo, esfuerzo y amor

**SRA. ESPERANZA ZÚÑIGA ESPINOSA**

Por tu mano dura y carácter, que sirvieron de pilar en mi vida.

**A MI ESPOSA:**

**MARTHA**, por el apoyo incondicional y amor que me has profesado,  
ya que sin él no podría seguir adelante.

**A MIS HIJOS:**

**JESÚS EDUARDO y ALDO AGUSTÍN**

Que son todo para mí en la vida y por los que  
lucharé hasta el final de mis días

**A MI HERMANO:**

**EDUARDO**, como estímulo a su superación intelectual.

**A LOS LICENCIADOS:**

**JESÚS ROJAS VÁZQUEZ**

**SEBASTIÁN JUVENAL CRUZ**

Por distinguirme con su amistad, y guiarme en el campo de la práctica jurídica

**A MIS AMIGOS:**

Lic. Efraín Flores Orozco.  
Lic. Julio César Herrera Centeno  
Lic. Jesús Ángel Carmona Ortiz.  
Lic. Iván G. Becerril Arechiga  
Lic. Mario Moreno López.  
Lic. Misael Ángel Cruz.  
Lic. Albino Arrieta Rentería.

## I N D I C E

	PAG.
<b>CAPITULO I. PANORAMICA GENERAL</b>	
1. LA EVOLUCION DEL MINISTERIO PUBLICO EN MEXICO	3
2. HISTORIA DEL DELITO Y SUS FORMAS DE PERSECUCION	11
<b>CAPITULO II. EL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO</b>	
1. ANTECEDENTES	29
2. ESTRUCTURA	32
3. INVESTIGACION CRIMINOLOGICA	34
4. CONTROL Y SEGUIMIENTO.	36
5. PROCEDIMIENTO DE TRABAJO	36
<b>CAPITULO III. LA PROFESIONALIZACION DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO</b>	
1. ANTECEDENTES	47
2. APOYOS A LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA	55
<b>CAPITULO IV. CONSOLIDACION DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO</b>	
1. GENERALIDADES	61

	PAG.
2. CRITERIOS DE CRECIMIENTO DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO	67
3. REFLEXIONES FINALES	70
CONCLUSIONES	98
BIBLIOGRAFIA	99

## C A P I T U L O I

### PANORAMICA GENERAL

#### 1. LA EVOLUCION DEL MINISTERIO PUBLICO EN MEXICO.

"En el suelo mesoamericano surgió una rica gama de culturas, cuyo pensamiento filosófico se basó en la armonía del hombre con su mundo natural. Entre los mexicas imperaba un sistema de normas del orden, sancionadoras de toda conducta hostil que -- transgrediere los usos y costumbres de su sociedad, lo que dio origen a un ente que dependía del Monarca asteca y se encargaba de acusar y perseguir a los delincuentes: el Tlatoani y el Cihucóatl. Dentro de sus funciones también estaban las de dirimir -- las controversias planteadas ante su presencia. Lo anterior es importante porque es el antecedente inmediato de la actividad sustantiva en la que actualmente se basa nuestro Ministerio Público.

"La intervención hispana en el pueblo mexica fue determinante en sus aspectos sociales, culturales e ideológicos. La legislación española tuvo gran aplicación en la Nueva España; generó la creación de las Promotorías Fiscales que son justamente -- una de las raíces del Ministerio Público mexicano.

En esta época, el servicio de procuración y administración de justicia dependía de la voluntad normativa expresada por el Rey. Los Promotores Fiscales se encargaban de defender los in

tereses tributarios de la Corona, de asesorar a los Tribunales para vigilar la buena marcha de la administración de justicia y, en forma complementaria a la acción del ofendido, eran persecutores de los delitos y acueadores en el proceso penal. Estos atributos de los Promotores Fiscales fueron trascendentes y continuaron vigentes en casi todo el período del México independiente". (1)

Posteriormente, en la Constitución de 1824, se introdujo la presencia de un Fiscal como parte integrante de la Suprema Corte de Justicia, equiparando la jerarquía de éste con la de los Ministros y otorgándole el carácter de inamovible.

"La regulación normativa secundaria sobre dichas Fiscalías contemplaba a las mismas como parte integrante de la Suprema Corte de Justicia e incluso estipulaba que, para algunos casos, - el Promotor Fiscal podía reemplazar en sus funciones al Juez que fuera recusado o impedido, siempre y cuando no hubiera sido parte en el proceso jurídico que se ventilara. El Fiscal debía ser escuchado invariablemente en todas las causas criminales y, en cuanto a las civiles, en las que interesaran a la Federación.

"Tal como podemos observar, la participación del Promotor Fiscal en el procedimiento penal era insuficiente y en muchas ocasiones confusa. Es decir, la delimitación de las funciones de procuración y administración de justicia era ciertamente tenue.

(1) Ornoz Santana, Carlos M. Curso de Derecho Procesal Penal. Editorial Trillas. México 1994. 3ª Edición. P. 69

La figura jurídica con que se dotó al Promotor Fiscal mexicano no registró aportaciones significativas para la construcción de un modelo propio, únicamente continuó con la adopción del estructurado por la legislación española. No obstante, a partir de 1853, se estableció el cargo de Procurador General de la Nación, por un lado, y por el otro, el de Ministerio Fiscal. Ambos como magistraturas especiales con organización propia, con su ámbito de actividad bien delimitado, dependientes del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia". (2)

El Procurador General de la Nación, categoría semejante a la de un Ministro de la Suprema Corte de Justicia, asumía la representación y defensa de los intereses nacionales en juicios y la asesoría jurídica del gobierno de la República. Por su parte, el Ministerio Fiscal se estructuró de tal forma que sus integrantes estuvieran agregados a los Tribunales y tenía la atribución de acusar legalmente a los delincuentes, aunque la facultad de investigar los delitos se encontraba reservada al órgano jurisdiccional.

"En 1857, en el debate sustentado por los constituyentes sobre el artículo 27 del proyecto de Constitución en el que se señalaba que "A todo procedimiento del orden criminal debe preceder querrela o acusación de la parte ofendida, o instancia del Ministerio Público que sostenga los derechos de la sociedad", se-

---

(2) Ibidem. P. 70 y 71

reclamó para el ciudadano el derecho de acusar; se defendió la existencia del Ministerio Público; se discutió la inconveniencia de establecer la obligación, para el Juez, de esperar la acusación formal para proceder en lo criminal; se sentaron las bases para que el Ministerio Público dejara de estar bajo las órdenes de los Jueces y así evitar disminuir las garantías del acusado, y se expresó el desacuerdo de que el Juez fuera simultáneamente órgano decisorio de controversias y parte en el proceso penal, sustentando la existencia indispensable del Ministerio Público como vigilante de las garantías del acusado y de la imparcialidad de los magistrados. Finalmente, la nueva Constitución de la República estableció, en su artículo 91, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se integraría por once Ministros Propietarios, cuatro Supernumerarios, un Fiscal, y un Procurador General.

"El Ministerio Público como órgano de acusación tiene su origen más puro en la Revolución Francesa, en la que surgió inicialmente a través de un ciudadano electo para defender ante la asamblea del pueblo los intereses de la revolución, con facultad de denunciar a los enemigos de la misma y de sustentar con hechos la acusación". (3)

La intervención francesa en México tuvo varias consecuencias de suma importancia para nuestra formación social. En el campo legislativo, especialmente en el tratamiento de la figura del Promotor Fiscal, fue notoria la influencia del Derecho francés. Por primera vez aparece el Ministerio Público en un

---

(3) Rivera Silva, Manuel. El Procedimiento Penal. Editorial Porrúa.- México 1994. 23ª Edición. P. 184

cuerpo legal.

"En 1865, el Ministerio de Justicia se encargaba oficialmente de la organización del Ministerio Público y se determinó que sería ejercido por un Procurador General del Imperio, los Procuradores Imperiales y los Abogados Generales, a quienes se les facultó para el ejercicio de la acción pública penal. Por tanto, otra de las grandes raíces del Ministerio Público mexicano la tenemos presente en este lapso de incursión de ideas provenientes del Derecho francés.

"Una vez restaurada la República, el Presidente Benito Juárez expidió en 1869 la Ley de Jurados en materia criminal para el Distrito Federal, donde se establecieron tres Promotorías Fiscales para los Juzgados Penales e independientes de la parte civil. Esta ley resultó de suma importancia, ya que denomina a los Promotores Fiscales representantes del Ministerio Público.

"La evolución de nuestro Derecho Procesal Penal refleja a través de los códigos de la materia de 1880 y 1894, así como de la legislación orgánica de los Tribunales de 1880 y del propio Reglamento del Ministerio Público en el Distrito Federal de 1891, - una tendencia a vigorizar a esta Institución, a pesar de que todavía se ubicaba como una magistratura auxiliar de la administración de justicia, pero actuante en nombre de la sociedad y en defensa de sus intereses. El Ministerio Público fue considerado co

mo parte integrante de la Policía Judicial, sin una exclusividad en el ejercicio de la acción punitiva. La investigación de los delitos era atribución compartida entre los funcionarios de la Policía Judicial que incluyó al Ministerio Público. Esto, no obstante que el Reglamento del Ministerio Público lo contemplara como un órgano dependiente del Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.

En 1897, al expedirse el Código Federal de Procedimientos Penales, se precisó la figura del Ministerio Público Federal, quien asumiría funciones similares a la institución ministerial en el Distrito Federal. Así, se establecieron en definitiva y en forma coherente sus respectivos espacios de competencia". (4)

"La dinámica que imprimió la búsqueda constante de la depuración del marco jurídico en la materia llevó a la reubicación jurídico-conceptual de la Institución en el ámbito constitucional. En el año 1900 se expidió la reforma a la Constitución de 1857, con la supresión del Fiscal y del Procurador General como entidades del gobierno distintas entre sí, para fusionarlas en la de Ministerio Público de la Federación, toda vez que de acuerdo con el último análisis del Congreso de la Unión, no serían sino agentes del Ejecutivo Federal propiamente, lo mismo cuando se lleva la voz de la acusación que cuando se defienden los intereses de la Hacienda Pública". (5)

---

(4) Rivera Silva, Manuel. Op. Cit. P. 188

(5) Ibidem P. 180

"La síntesis del promotor e justicia y del representante legal de los intereses del Estado, fue la característica con que la institución del Ministerio Público vislumbró los albores del presente siglo pero sin llegar a la total definición de sus funciones actuales.

"La Ley Orgánica de 1903 organiza en sus estatutos, a la institución del Ministerio Público como parte en los juicios, - siempre que se afecte el interés público, de los ausentes, menores o incapacitados. Luego entonces, el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales quedó formalmente en los términos establecidos por el código procedimental de la materia.

"En 1917 con los ideales de la Revolución Mexicana se instaló el Congreso Constituyente, mismo que fomentó la reorganización de la vida social a partir del conjunto normativo propuesto para el proyecto de reforma a la Constitución de 1857, en donde se localiza otra de las raíces del Ministerio Público mexicano. La influencia hispana y francesa se fusionó con el matiz propio de la concepción ideológica mexicana sobre la institución ministerial. Con estos antecedentes, se definió como el único organismo facultado para la persecución de los delitos y la búsqueda de los elementos de convicción, así como al control de la Policía Judicial para el cumplimiento de su misión. En este tenor, la redacción final del artículo 21 Constitucional expresa:

"La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Compete a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de - - quince días. Si el infractor fuese jornalero u obrero, no podrá ser castigado con multa mayor del importe de su jornal o sueldo - de una semana..."(6)

Así, el Ministerio Público dejó de ser una figura accesoría sin mucha relevancia, para ocupar un lugar trascendente en la investigación de los delitos y en los procesos penales.

En la historia de la justicia penal en México, destaca también el Código Penal para el Distrito Federal en materia de - fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal. El Código de 1931 incorporó los principios doctrinales más modernos de la época; un catálogo de delitos, estructurados bajo una - técnica jurídico-penal más adecuada a las necesidades sociales, - así como la aplicación de un parámetro de mínimo y máximo para de terminar la imposición de las penas, tomando en consideración las circunstancias del hecho delictivo y las condiciones del delin---

(6) Colín Sánchez, Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos - Penales. México 1995. 14ª Edición. P. 284

cuenta.

Ese mismo año se publicaron también los Códigos de Procedimientos Penales, uno en materia federal y otro en materia de fuero común, que puntualizan las atribuciones procesales conferidas al Ministerio Público para asumir, con carácter de autoridad, la persecución de los delitos en la averiguación previa, y lo relativo a su intervención en el proceso penal.

La legislación orgánica del Ministerio Público en el -- Distrito Federal, de 1919 a 1983, muestra una consistente evolución técnica y define sus facultades con base en la concepción visualizada en la Constitución de 1917.

## 2. HISTORIA DEL DELITO Y SUS FORMAS DE PERSECUCION.

En el devenir histórico ha prevalecido la existencia de conductas que imposibilitan la convivencia pacífica entre los integrantes de la sociedad. A estas conductas individuales o de -- grupos se les da el valor social de prohibido. De tal forma, que cualquier persona puede comprender el significado de la frase "cometer un delito", asociándola inmediatamente con prohibición. -- Sin embargo, en cada cultura los delitos revisten distintas características específicas y, por lo mismo, no existe una definición -- precisa de lo que es un delito, impidiendo así, que su aplicación sea universal.

Esta relativa ambigüedad se debe a que el concepto de delito depende de las convenciones existentes en cada sociedad. Ahora bien, dado que el concepto de comportamiento normal y el comportamiento delictivo varían según las culturas y las circunstancias por las que atraviesan, es evidente que no puede formularse una definición teórica inmutable de delito.

Desde un enfoque pragmático y útil, para los fines del presente trabajo, consideramos adecuado establecer si un determinado acto es delito o no, de acuerdo con la ley penal vigente en cada país. En este sentido, para que un delito pueda ser considerado como tal, suele exigirse, de forma explícita o implícita, -- que sea una acción humana (acto u omisión) atribuible a un sujeto determinado que contravenga el orden jurídico vigente, esté tipificado por la ley como delito y sancionado penalmente.

"Los orígenes de la justicia penal se remontan a los albores de la civilización. En Siria, por ejemplo, se han desenterrado tablas de arcilla con cuatro mil cuatrocientos años de antigüedad en las que se consignaba ya un código de conducta. Dos mil cien años antes de Cristo, durante la tercera Dinastía de Ur, existió en la antigua Sumeria, un complejo sistema legal que a su vez fue reemplazado por el Código de Hammurabi en el siglo XVII - A.C.

"Lo anterior no implica que, durante un largo período -

de la historia, la justicia penal no se haya aplicado de manera - menos formal. En la mayoría de las culturas antiguas el ataque - contra los derechos del individuo se consideraba de naturaleza -- privada, que debía ser resuelto por las partes en pugna o sus fa- milias, Las transgresiones a las normas o usos político-religio- so daban lugar frecuentemente a sanciones contra el grupo al que - pertenecía el infractor (tribu, grupo, familiar o comuna). Los - mecanismos consuetudinarios para resolver las controversias, fun- dados en la restitución y en el restablecimiento formal entre ad- versarios, persisten en algunas regiones del mundo, especialmente en Africa.

"La justificación ética y sociológica de la punibilidad aparejada a la conducta delictiva, ha variado radicalmente en el desarrollo de la civilización. Generalmente se reconocen las si- guientes hipótesis:

"1. Venganza comunal y venganza privada. El individuo que ha provocado un daño a otro, debe sufrirlo a su vez. A esto se le llama la Ley del Tali6n. Complemento de lo anterior es la conocida Ley de Lynch, en la que el pueblo se hace justicia por - su propia mano ante el agravio inferido a uno de sus miembros.

"2. Expiación o satisfacci6n. De origen claramente ju- deocristiano, tiene como medio conseguir el perd6n divino. Ha si- do superada por su carencia de equidad como mecanismo de retribu- ci6n hacia las v6ctimas del hecho antijur6dico.

"3. Disuación. Tiene su fundamento en la idea de que - la amenaza del castigo por parte del Estado disminuye la criminalidad y es una de las justificaciones más aceptadas comúnmente. - Sin embargo, éticamente también es insuficiente, como expuso el - estadounidense Morris Cohen, ya que equivale a mantener una amenaza general sobre la sociedad con tal de prevenir la conducta de - un eventual infractor.

"4. Protección de los ciudadanos. El aislamiento de -- los delincuentes del resto de la sociedad es una norma tipificada como castigo, tendiente a disminuir el porcentaje de infractores - libres y proteger a la comunidad. Esta posición, sin embargo, se critica y es calificada como atentado a la dignidad humana del de lincuente, a quien no se castiga por el hecho en sí, sino por su - peligrosidad.

"5. Rehabilitación del delincuente. Algunos tratadistas -- definen que el castigo debería ser planificado y diseñado, de tal manera, que fuera capaz de transformar los valores y actitu-- des del delincuente, de modo que en lo futuro no desee cometer -- más delitos". (7)

El problema de este último aspecto que es el más humani tario, consiste en hallar el camino idóneo para conseguir la reha bilitación de los delincuentes.

---

(7) Colín Sánchez, Guillermo. Op. Cit. P. 271 a 273

Regresando a la historia, debe considerarse que el gran legislador del mundo antiguo fue el Imperio Romano. Sus leyes se aplicaron en un territorio que abarcaba la mayor parte de Europa, y regiones de Africa y del Oriente Medio. Sus preceptos también sirvieron de base para desarrollar sistemas jurídicos contemporáneos como el alemán, francés y español. Sin embargo, sus grandes aportaciones se dieron en otros campos del Derecho Civil y Familiar. Posteriormente la reglamentación de la conducta social incorporada en el Derecho Islámico se extendió a tierras que abarcan tres continentes y sigue siendo un elemento importante en los sistemas judiciales de varios países.

Todavía durante la Edad Media y en menor escala en los tiempos modernos, el exilio era una sanción que se aplicaba comúnmente en casos de delitos graves: Se desterraba de la sociedad a la parte o partes delincuentes, despojándolos de sus derechos y privándolos del apoyo familiar.

Este mecanismo social favorecía la existencia del proscrito; entendiéndolo a éste como una persona que vive fuera de la ley. Las bandas de desterrados se protegían mutuamente y se establecían en los bordes de las zonas pobladas del mundo. Los bandidos se internaban en colinas, montañas, pantanos y selvas. Otros surcaban los mares y gobernaban islas remotas. El destierro y el exilio continuaron hasta tiempos relativamente modernos y dieron lugar a la creación de asentamientos coloniales de reclusos europeos en América del Norte y Australia.

"Un fenómeno de particular interés que derivó de esta forma de punición, la encontramos en algunas figuras legendarias. La reputación de algunos bandidos creció porque se pensaba que su exilio se debía a la persecución política o al funcionamiento de un sistema desigual de justicia. Sin embargo, por cada Guillermo Tell o Robin Hood, existía un número mucho mayor de bandidos que despojaban a los pobres indefensos en provecho propio. Sin lugar a dudas, en la inmensa mayoría de los casos, las víctimas no apreciaron el carisma de los caudillos proscritos.

"A largo plazo, el costo del bandidaje sobre el desarrollo económico se reflejó en la tierra y en los mares, ya que era un obstáculo para los viajes y el comercio, al socavar los esfuerzos de comerciantes, agricultores, pastores y artesanos por lograr un medio seguro de subsistencia.

"Si bien el bandidaje continúa activo en el mundo contemporáneo, el exilio ya no es su fuente de origen, sino otras circunstancias sociales o económicas que analizaremos más adelante. Lo interesante es que este fenómeno criminal dio fundamento a una de las primeras formas de cooperación entre naciones soberanas en materia de cumplimiento de la ley y de coordinación de los esfuerzos para luchar contra la piratería en altamar.

"Cesare Beccaria, criminólogo italiano, en su obra *Dei delitti e delle pene* de 1764, criticó duramente los sistemas pe--

nales de su época, que concedían distinto tratamiento al culpable según la clase social a que perteneciese. Propuso el mejoramiento de esos mecanismos jurídicos, adoptando los siguientes principios:

1. Criterio de racionalidad. La norma legal debe fundarse en supuestos racionales y anular el culto al Derecho Romano que no dio un impulso a la justicia penal.

2. Principio de legalidad. La norma punitiva debe fijar todos los elementos necesarios (nombre y definición del delito) y determinar la pena aplicable a fin de que la labor judicial sea automática.

3. La justicia penal debe ser pública. No impartida en secreto.

4. Las pruebas deben ser claras y racionales. Debe eliminarse la tortura y, en consecuencia, la validez de las declaraciones obtenidas por este método.

5. Igualdad ante la ley punitiva. La ley penal no debe distinguir clases o grupos sociales, siendo las mismas condenas para todos.

6. El daño social como criterio para determinar la gra-

vedad del delito. No se deben considerar conceptos tales como el rango o la calidad social de la persona ofendida para la imposición de un castigo". (8)

La procuración de la justicia penal a partir de la Constitución de 1917, estableció un sistema en donde el órgano investigador y persecutor de los delitos se convierte en parte durante el proceso y también es el que tiene el monopolio de la acción penal. Es igualmente el fiscal de las causas penales. Este órgano dependiente del Poder Ejecutivo es el Ministerio Público, quien cuenta con una corporación auxiliar investigadora que es la Policía Judicial, en los términos del artículo 21 Constitucional.

"El Ministerio Público está representado por un Procurador General de Justicia en el ámbito federal. El mismo esquema se repite en las entidades federativas de la nación mexicana, y en especial, para el Distrito Federal se reitera en términos del artículo 73, fracción VI, base quinta de la Constitución.

"En México, el Ministerio Público también es el persecutor y el único que solicita las órdenes de aprehensión en contra de los inculcados. Además tiene otras funciones: Busca y presenta pruebas en contra de los presuntos responsables, vigila el buen desarrollo de los procesos y procura justicia pronta y exp-

---

(8) Acero, Julio. Derecho Procesal Penal. Editorial Porrúa. México 1971. P. 177 y 178

dita, así como solicita la aplicación de las penas; todo ello ante la autoridad judicial.

"La justicia comienza a ser considerada y aplicada en nuestra Constitución, a partir del derecho fundamental que la garantiza para todo individuo que se encuentre en el territorio nacional, lo cual se menciona en el artículo 17, en consonancia con el 1º; por ello, será administrada de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, como resultado en una concepción propia de la justicia que debe revestir tales caracteres. En el mismo artículo, en el párrafo primero, se prohíbe la venganza privada, es decir, hacerse justicia por propia mano.

"El párrafo tercero de ese mismo artículo establece la garantía de independencia jurisdiccional a través de la ley, tanto de los Tribunales Federales como de aquéllos de las entidades federativas. Además de dotarlos de fuerza jurídica para poder -- ejecutar plenamente sus resoluciones". (9)

### 3. LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL ANTE LA SOCIEDAD, 1988-1992.

La delincuencia que en la capital del país había mostrado durante el trienio 1986-1988 un crecimiento radical tanto cuan

---

(9) Acero, Julio, Op. Cit. P. 172 y 173

titativo como en el grado de violencia y organización en sus diversas manifestaciones, exigía un enfoque moderno y pragmático en su combate.

A partir del primero de diciembre de 1988 la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el apoyo del Departamento del Distrito Federal, emprendió un conjunto de acciones y estrategias orientadas a la modernización de la procuración de justicia. Estas actividades fueron auxiliadas también por las múltiples intervenciones de la Asamblea de Representantes que ha obrado como una caja de resonancia en apoyo siempre de la ciudadanía, agilizando la atención de sus demandas y como fuente valiosa de sugerencias prácticas para mejorar la actuación del Ministerio Público del Distrito Federal.

"Para atacar los problemas de ineficiencia y corrupción que dañan a la Institución y siguiendo los lineamientos marcados en el Plan Nacional de Desarrollo, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal elaboró un programa de trabajo en el que inicialmente se establecieron los siguientes objetivos básicos:

1. Abatir la impunidad.
2. Ampliar la capacidad de atención a la población.
3. Incrementar la atención a la víctima y garantizar el respeto a los derechos humanos.

4. Modernizar la procuración de justicia.
5. Superar los vicios, rezagos y deformaciones.

"Para sustentar jurídicamente los cambios, se formuló - el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de -- Justicia del Distrito Federal, publicado el 12 de enero de 1989.- En él se establecieron las bases normativas de la desconcentra--- ción territorial de los servicios de procuración de justicia, la progresiva especialización del Ministerio Público, la creación de los Servicios a la Comunidad y la Oficialía Mayor para darle firmeza presupuestal.

En el ámbito normativo, durante el período de 1990-1992 se expidieron múltiples disposiciones de diversa naturaleza y alcance, tales como acuerdos, circulares, convenios y bases de coordinación para asegurar la vigencia de las garantías individuales y garantizar el trato digno y respetuoso a inculcados y, en general, a toda persona que reclame los servicios del Ministerio Público". (10)

"El Centro para la Atención de Personas Extraviadas y - Ausentes se creó para auxiliar en la búsqueda de personas y evitar a los familiares de las víctimas el difícil y agotador peregrinar por hospitales, Agencias del Ministerio Público y demás lugares.

(10) Manual del INAP, México 1993. P. 98 a 100

"El funcionamiento de los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y el de Atención a Víctimas de Delitos Sexuales, aunque operan en forma independiente en la etapa de averiguación previa, representan opciones de servicio a la comunidad que, sin ser suficientes ante el rezago existente, abarcan campos mucho más amplios a la esfera tradicional de acción investigadora del Ministerio Público.

"El rápido crecimiento de la estructura institucional - motivado por los requerimientos de la comunidad y la situación imperante al inicio de la presente administración propició que, durante fines de 1991 y principios de 1992, se buscara la consolidación de lo creado dándole firmeza presupuestal y normativa a la vez que se avanzaba en el proceso de especialización del Ministerio Público mediante el establecimiento del Programa de Doble Barandilla.

"La doble barandilla tiene como propósito básico distinguir la naturaleza del servicio institucional que debe brindarse a la ciudadanía de acuerdo con la naturaleza del ilícito que haya sufrido. Para tal fin se dividió el área foránea de Averiguaciones Previas y de Policía Judicial en dos grandes campos:

"1. La atención al delito violento o particularmente -- grave por su repercusión social como el homicidio, lesiones intencionales, privación ilegal de la libertad y el robo.

"2. La atención de delitos imprudenciales, delitos patrimoniales no violentos con excepción del robo y en general los ilícitos que son competencia de la justicia de paz.

Esta reorganización surgió por dos razones fundamentales: En primer lugar, por la escasa atención de las Agencias Investigadoras conocidas como de Delito Violento hacia los delitos que requieren una respuesta institucional inmediata con intervención preponderante de la Policía Judicial y de los Servicios Periciales en el mismo lugar de los hechos y, por otra parte, de los ilícitos que corresponden a las Agencias Investigadoras de Delito No Violento que requieren para su integración la obtención de pruebas de naturaleza diversa, así como la necesidad de una rápida respuesta sin ser igualmente prioritarias. En segundo lugar, porque con la distribución anterior la carga de trabajo se concentraba en las Subdelegaciones de Averiguaciones Previas y con la nueva distribución se obtiene un mejor equilibrio, porque se consiguió dividir mejor la competencia entre éstas y la Fiscalía Especial para Homicidios y Casos Relevantes. Se observaban claramente desequilibradas en perjuicio de las primeras, lo que se evitó con la nueva división de competencias .

En enero de 1993, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal definió un nuevo programa para la consolidación de lo realizado, asumiendo el compromiso de avanzar en el combate a la delincuencia y en la procuración de justicia en los siguientes 10 capítulos:

1. "Organizar la unidad del Ministerio Público Especializado (MPE), cuyo objetivo será el combate del delito violento y organizado, a través del desarrollo de tecnologías y métodos que garanticen la investigación especializada. Esto exigirá, paralelamente, la integración de archivos computarizados, documentales, filmicos y fotográficos para el análisis criminalístico y criminológico que permitan a estos agentes alcanzar un nivel competitivo internacional. Los agentes del Ministerio Público Especializado tendrán a su cargo una cuota máxima de asuntos y serán capacitados por instructores nacionales y extranjeros, en México, durante enero, febrero y marzo de 1993. Posteriormente, recibirán un curso en Washington, D.C., impartido en la Academia del FBI, especializado en investigación de delitos. Los 50 licenciados en Derecho que iniciaron estos cursos fueron seleccionados escrupulosamente y constituirán la base de la nueva policía científica, moderna, responsable y eficaz que la ciudad de México requiere. Sus actividades oficiales comenzarán el próximo junio.

2. Se crearán unidades de acción inmediata para perseguir los delitos que, por su naturaleza y la gravedad de sus consecuencias sociales, exijan una atención especial y para abatir el rezago en el cumplimiento de órdenes de aprehensión. Estas unidades, que se coordinarán con las de la Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal, se conformarán a partir de los grupos tradicionales de averiguaciones previas y Policía Judicial y serán dotadas de patrullas e ins

trumentos de alta tecnología en materia de radio comunicaciones.- En la medida en que realicen con éxito sus tareas de investigación, contarán con estímulos económicos que los alienten y comprometan. La primera de estas unidades, integrada por 20 agentes -- del Ministerio Público, 10 comandantes y 100 policías judiciales, comenzará a funcionar la segunda quincena de enero.

3. Se extenderá a todas las agencias investigadoras del Ministerio Público en el Distrito Federal el sistema computarizado que se inició en 1992 para permitir la captura de la averiguación previa, sustituyendo a las máquinas de escribir por computadoras. Con esto, la Procuraduría mejorará la atención al público y la disponibilidad de información, facilitando, por otra parte, la labor de supervisión que efectúan las áreas centrales.

4. Se automatizará la actuación procesal del Ministerio Público ante la autoridad judicial a través de un sistema de cómputo. Esto no sólo facilitará el manejo de la información sino que afianzará la actuación del Ministerio Público en los tribunales y garantizará que ésta sea fundada y motivada. Al mismo tiempo, contribuirá a evitar todo género de rezagos. Se complementará así el nuevo procedimiento de consignaciones por riguroso turno que ha adoptado el Tribunal Superior de Justicia, para evitar cargas desiguales de trabajo y para sortear los riesgos de entendimientos extrajudiciales que vician la procuración e impartición de justicia.

5. A través de los grupos organizados de vecinos, y con la participación permanente de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y del Consejo Consultivo de la Ciudad de México, se buscará fortalecer los vínculos de comunicación entre la población y las autoridades, fomentando, al mismo tiempo, la cultura de la seguridad ciudadana. Esta política se verá apoyada por la instalación de mecanismo de seguridad que, como los sistemas regionales de alarmas, faciliten una respuesta eficaz a las llamadas de auxilio que hagan los ciudadanos. Para respaldar la labor que en este sentido realicen los módulos de seguridad de la Secretaría General de Protección y Vialidad. Se abrirán nuevas Agencias del Ministerio Público.

6. Se estimulará la participación de los sectores social y privado, para establecer programas de colaboración. Entre éstos, se procurará, mediante la concertación, un conjunto de mecanismos legalmente adecuados para que el pago de salarios se efectúe evitando en lo posible el manejo de efectivo, con el objeto de eludir el robo de nóminas. Asimismo, con el apoyo del Departamento del Distrito Federal, se buscará que algunos estacionamientos privados establezcan un sistema de pensión nocturna para reducir el robo de vehículos y autopartes, y se estimulará la construcción de estacionamientos en las áreas de mayor concentración habitacional.

7. Se establecerán los mecanismos necesarios para que la

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal cuente con los programas de estadística de acuerdo con la metodología más ampliamente aceptada dentro de la comunidad internacional. Asimismo, se buscará unificar los criterios en materia de información, según los lineamientos sugeridos por la Organización de las Naciones Unidas.

8. Con el propósito de posibilitar la práctica de investigaciones científicas y de modernizar los medios tecnológicos de los que dispone el Ministerio Público en el área de Servicios Periciales, se adquirirá equipo altamente profesional para hacer más eficientes las unidades de grafología, dactiloscopia y fotografía. Asimismo, se adquirirá nuevo armamento que facilite sus labores a la Policía judicial.

9. Se propondrán los programas de coordinación con la Procuraduría General de la República. Este impulso permitirá el ensanchamiento de los vínculos jurídicos entre ambas instituciones y la unificación de criterios en lo que a la persecución de delitos se refiere, sin menoscabo del respeto a los ámbitos de acción de cada una de estas dependencias.

10. Se examinarán nuevas acciones legislativas que permitan contener más eficazmente con la impunidad, simplificando los procedimientos de extradición y regulando lo concerniente a la detención preventiva".

Las grandes líneas de acción para el futuro tenderán a mantener la disciplina policial, mejorar la capacidad de respuesta frente a las demandas de seguridad y justicia de la comunidad, a recuperar la confianza ciudadana en la acción de la Procuraduría y a mantener una disposición permanente de cambiar y adecuarlo que exija el mejor funcionamiento institucional. Todo lo que sea necesario hacer, se hará para cumplir la ley y cumplirle a la sociedad". (11)

---

(11) Manual del INAP. Op. Cit. P. 101 a 103

## C A P I T U L O    I I

### EL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO

#### 1. ANTECEDENTES.

En todo el mundo se cuestionan los resultados de las políticas criminológicas que se han aplicado. Con frecuencia se presentan tropiezos, omisiones y errores que causan frustración y degradación social. En múltiples ocasiones han surgido desviaciones, exceso, abusos y excepciones a las normas legales, tales conductas que provocan daños en la confiabilidad y seguridad del régimen jurídico, sobre todo en los sectores de población más débiles política o económicamente.

En México, durante la década de los ochenta, junto con la crisis económica y la explosión demográfica se generó una pirámide poblacional desproporcionada; compuesta principalmente por una base juvenil e infantil demandante de servicios que provocó, junto con otros factores, un cuadro de descomposición social. Esto se manifestó en los índices de desempleo y subempleo, marginación urbana, abandono rural y carestía de la vida.

Los aumentos en las tasas de la delincuencia se han debido en parte a que ésta se ha hecho más fácil a medida que bienes como la vivienda, el automóvil u otros que crean un estatus en la idiosincrasia de la ciudadanía, se han vuelto más accesi-

bles para una gran parte de la población y deseados por otra que los consiguiera a través de la violencia.

Ante el incremento de la delincuencia, los gobiernos de distintos países han adoptado medidas preventivas y en ocasiones las represivas que han sido, lamentablemente, las más socorridas, entre ellas las de la prisión, cuyo abuso ha generado resultados adversos en las políticas criminológicas adoptadas. En México el esfuerzo está orientado al apoyo de las acciones preventivas, es por ello que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ha avanzado en la modernización de sus sistemas, en la descentralización y en la profesionalización de su personal. - Lo anterior se traduce en una mejor impartición de justicia, con apego a los derechos humanos y con el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía al combatir la delincuencia.

Entre los años 60 y 70, las poblaciones penitenciarias a nivel mundial se mantuvieron relativamente estables. Durante la década de los 80 se incrementaron las cifras de personas privadas de su libertad. En México empezó a surgir el crimen organizado (robo a casa habitación, automóviles, robo a negociaciones), - delito que encontró una industria que le permitía vivir a cambio de poner en juego el valor humano máspreciado, la libertad.

"En la República Mexicana, no obstante lo anterior, se tiene en la actualidad una relación de un preso aproximadamente por cada mil habitantes. Esta cifra no se puede afirmar que sea-

baja o alta, simplemente es la relación que se presenta en el - - país. Comparándola, por ejemplo con los Estados Unidos de América, donde esta proporción es de 4 presos por cada 1000 habitantes, la más alta a nivel mundial.

Las acciones represivas contra el crimen han generado - problemas criminológicos. las cifras internacionales nos señalan que entre un 50% y 70% de los liberados de prisión, incurrir nuevamente en alguna acción delictuosa durante los tres años siguientes a su liberación". (1)

"En 11 estados de la República, seis del norte, cuatro del centro, uno del sur y ninguno del sureste, se cometen menos - de 700 delitos por cada 100,000 habitantes.

La incidencia delictiva en el Distrito Federal, que con 17 municipios conurbados del Estado de México, forma una de las - comunidades urbanas más grande del mundo, ocupa el décimo quinto lugar entre las 32 entidades federativas del país en número de delitos por habitante con 4.7 delitos diarios por cada 100,000 habitantes. La media nacional es de 8.0 delitos diarios por cada - - 100,000 habitantes, considerando el universo total de delitos denunciados. En los Estados Unidos se comenten 15.9 delitos diarios por cada 100,000 habitantes. Una de las ciudades norteamericanas más populosas, Nueva York, presenta una media de 26.6 delitos diarios por cada 100,000 habitantes". (2)

---

(1) Curso para Ministerio Público Especializado. P.G.J.D.F. México D.F. Enero-Marzo 1993. P. 88 y 89

(2) Ibidem. P. 90 y 91

## 2. ESTRUCTURA.

De la Coordinación General del Ministerio Público Especializado dependen cuatro Divisiones:

- I. Delito organizado.
- II. Delito violento y delito serial.
- III. Delito de privación ilegal de la libertad.
- IV. Clasificación y análisis de información del delito.

A cada uno de los Agentes del Ministerio Público Especializado le serán adscritos seis Agentes de la Policía Judicial Especializada para el adecuado desempeño de sus investigaciones y actuaciones. Las Delegaciones Regionales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal continuarán con sus cargas de trabajo habituales. No se trata de que el Ministerio Público Especializado descargue sus rezagos, sino de que atienda todos -- aquellos casos que, por su singularidad, requieran de una atención especializada y que a la fecha no se habían considerado.

Para el Ministerio Público Especializado se definió una plantilla de 681 personas, previamente capacitadas durante tres meses, de las cuales 352 corresponden a Agentes de la Policía Judicial Especializada cuyas plazas estaban ya ocupadas, de modo -- que no representó una erogación extraordinaria para la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. El presupuesto para 1994 será superior ya que, para 1993 se consideraron los tiem-

pos de contratación que en la mayoría de los casos (297 plazas) - fueron a partir del mes de junio.

"La asignación de los recursos financieros para la Coordinación General del Ministerio Público Especializado se realizó de acuerdo con las necesidades que permitieran dar vida y solvencia al Ministerio Público Especializado. Es importante señalar - que, por lo que se refiere al gasto corriente, como son los capítulos de gasto de materiales y servicios generales, se contó con el apoyo de otras áreas de la Procuraduría, ya que en algunos casos existe la adquisición de bienes en forma consolidada y, en -- otros, el gasto es generado por toda la Institución como puede -- ser el pago de la energía eléctrica, agua, teléfono, etc.

"Para los materiales y suministros se consideró el combustible necesario para los vehículos que representó el 60% del - presupuesto estipulado. Los servicios generales se orientaron a - cubrir básicamente el mantenimiento de los vehículos y los gastos por concepto de traslado (viáticos y pasajes) para el curso reali - zado en el FBI, con sede en Washington, D.C.

"Durante el tiempo que se llevaron a cabo los cursos de especialización para los Agentes del Ministerio Público Especiali - zados y de la Policía Judicial Especializada en los meses de ene - ro, febrero, marzo, abril y mayo, se otorgaron becas que cubrie -- ron el pago de traslado, hospedaje y alimentación de los maestros extranjeros. Se adquirieron 198 patrullas con su sistema de comu

nicación, el mobiliario; y el equipo técnico para la investigación criminalística, así como el equipo de cómputo.

En virtud del aprovechamiento de los espacios con los que ya contaba la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se logró abatir en gran medida el costo de la obra para estas nuevas oficinas construidas en 4 mil metros cuadrados aproximadamente, ubicadas en los terrenos e instalaciones que tiene la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en su edificio de Avenida Coyoacán.

En cuanto al sistema de control de asuntos asignados, se aplicarán mecanismos informáticos para que cada Ministerio Público Especializado tenga registradas en su computadora todas las diligencias que deba realizar, dependiendo del delito y de acuerdo con las guías y formatos elaborados para la integración completa de la averiguación previa". (3)

### 3. INVESTIGACION CRIMINOLOGICA.

Otra actividad que paralelamente deberá realizar el grupo técnico de trabajo, al que venimos haciendo referencia, lo constituye la instrumentación de un sistema integral de información criminológica de aquellos delitos que, por sus características de alto potencial dañino, repercuten en la comunidad.

---

(3) Manual. Op. Cit. P. 108 a 110.

A través del proceso de integración de la información , el sistema en cuestión se encargará del seguimiento y análisis de las conductas antisociales desde un punto de vista multicausal, - esto es, el análisis independiente y comparativo del hecho delictivo tomando en cuenta características psicológicas, sociales, -- económicas y culturales.

Para ello será necesario crear bancos de datos estrechamente ligados en los que se interrelacionen los archivos de bandas organizadas, de modus operandi en la comisión de ilícitos, de casos no resueltos y la forma en que se cometieron, de geografía del delito, de características de diversas zonas de la ciudad y - de toda la información que pudiese relacionarse.

Con el desarrollo del sistema de investigación criminológica y con la conformación de los bancos de datos antes mencionados, el Ministerio Público Especializado cuenta con un instrumento que le permite, particularmente al momento de iniciar la investigación, cruzar el hecho delictivo en cuestión con la información computarizada para que eventualmente el sistema le proporcione una relación de las bandas o personas que podrían haber cometido el delito a investigar.

Este sistema permite el procesamiento y análisis de conductas antisociales, así como la elaboración de perfiles psicológicos de criminalidad del probable responsable, estudios que -- orientarán la actuación del Ministerio Público Especializado.

#### 4. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

En cuanto al sistema de control y seguimiento de asuntos asignados, se aplican mecanismos informáticos para que cada Agente del Ministerio Público Especializado tenga registradas en su computadora todas las diligencias que deba realizar, dependiendo del delito y de acuerdo con las guías y formatos elaborados para la integración completa de la averiguación previa.

El sistema computarizado emitirá automáticamente la solicitud de la diligencia correspondiente, sea a la Policía Judicial Especializada o a los peritos, registrándola y vigilando que se tenga o se cumplan los tiempos establecidos de la actuación. Asimismo, el sistema permitirá llevar un seguimiento de cada averiguación previa determinando tiempos, avances, retrasos y perspectivas para su integración.

Adicionalmente se diseñarán y desarrollarán sistemas para integrar toda la información tanto de hechos delictivos que se están cometiendo, como de ilícitos en los cuales no se ha podido determinar al probable responsable, con el fin de hacer un análisis comparativo del modus operandi y cruzarlos para obtener un acercamiento a los perfiles de las bandas organizadas.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE TRABAJO.

Manuales, guías y formatos para la integración de la --

averiguación previa.

Los Agentes del Ministerio Público Especializado requieren conocer con amplitud las acciones que se derivan de la reali-zación eficiente de todas las diligencias que integran una averi-guación previa. Para ello se elaboraron con apoyos jurídicos, -- criminalísticos, psicológicos y administrativos las guías y formatos editados en los manuales correspondientes a las "Diligencias-para la Integración de la Averiguación Previa", para cada uno de los doce tipos de delito encomendados al Ministerio Público Espe-cializado en esta primera etapa:

1. Robo a casa habitación.
2. Robo a negociación (nómina).
3. Robo a negociación (mercancía).
4. Robo con privación de libertad.
5. Extorsión.
6. Trata de personas y lenocinio.
7. Corrupción de menores e incapaces.
8. Evasión de presos.
9. Homicidio intencional.
10. Violación.
11. Daño en propiedad ajena.
12. Secuestro.

A manera de ejemplo se comentan únicamente la guía y --  
formatos correspondientes a la integración de la averiguación pra

via para "robo a casa habitación". El manual señala los fundamentos legales del delito de robo y las sanciones aplicables a esta conducta. En él se describen las acciones que se deberán realizar en cada una de las diez diligencias que integran la averiguación previa. En resumen y en forma enunciativa, se relacionan -- los contenidos de cada diligencia, los cuales son explicados con amplitud en el manual correspondiente.

**Diligencia 1. Denuncia:**

- Fundamento legal.
- Datos generales del denunciante.
- Descripción sucinta del hecho delictivo y de los objetos robados.
- Valor estimado del hurto.
- Datos generales de testigos.
- Descripción del sujeto o sujetos que participaron en el hecho delictivo y la actividad desplegada por cada uno de ellos.
- Fecha y hora en que se cometió el delito.
- Lugar donde ocurrió el hecho delictivo.
- Descripción del modus operandi.
- Estimación del grado de conocimiento previo por parte del responsable del delito, acerca del lugar y de la actividad cotidiana que se desarrolla en el mismo.
- Tiempo utilizado para cometer el delito.
- Forma en que los responsables abandonaron el lugar --

del delito y palabras finales.

- Otros delitos concurrentes.
- Interpretación de la víctima sobre posibles causas -- del delito.

**Diligencia 2. Intervención de Policía Judicial:**

- Fundamento Legal.
- Traslado al lugar de los hechos.
- Preservación y conservación del escenario del delito.
- Localización de testigos, indicios y evidencias. Interrogar testigos.
- Identificación y localización de probables responsables.
- Reporte diario de tiempos destinados a la investigación y avances de la misma (averiguación previa sin detenido).
- Citatorios y órdenes de presentación, investigación y aprehensión.

**Diligencia 3. Intervención de Servicios Periciales:**

- Fundamento legal.
- Solicitud por escrito a Servicios Periciales, para la práctica de las pruebas periciales que se requieren - de las 21 especialidades contempladas en la investigación criminalística, que a continuación se mencionan:

- |                                    |   |
|------------------------------------|---|
| 1. Criminalística.                 | 12. Foniatría.                              |
| 2. Fotografía.                     | 13. Peritos intérpretes<br>y/o traductores. |
| 3. Química.                        | 14. Odontología.                            |
| 4. Balística.                      | 15. Incendios y explosiones.                |
| 5. Medicina legal.                 | 16. Psicología criminal.                    |
| 6. Medicina forense.               | 17. Psiquiatría criminal.                   |
| 7. Retrato hablado.                | 18. Materia mecánica.                       |
| 8. Valuación.                      | 19. Materia de tránsito<br>terrestre.       |
| 9. Documentoscopia<br>Grafoscopia. | 20. Contabilidad.                           |
| 10. Antropología.                  | 21. Arquitectura, Ingeniería.               |
| 11. Antropometría.                 |   |

- Dirigir la práctica de las diligencias que los peritos realicen en el lugar de los hechos.
- Seguimiento de pruebas periciales.

#### Diligencia 4. Inspección Ocular:

- Fundamento legal.
- Observación del lugar.
- Descripción de personas y cosas relacionadas con el probable hecho delictivo.
- Levantamiento y aseguramientos de instrumentos u objetos relacionados con el probable delito.
- Conservación del lugar de los hechos.

**Diligencia 5. Diligencia "con presentado":**

- Recepción del (los) presentado(s):
  - Mediante escrito suscrito por Policía Judicial u - -  
otra autoridad (Preventiva, Bancaria, Federal, el --  
que contendrá el lugar, día y hora en que fue(ron) -  
localizado(s) el (los) presentado(s).
  - Datos generales del presentado.
  - Relación de objetos encontrados en su poder.
  - Narración sucinta de los hechos que motivaron su lo-  
calización.
  - Apreciación de las condiciones físicas y corporales-  
del mismo.
- Certificación del estado físico de integridad corpo--  
ral.
- Hacer del conocimiento del o de los presentados sus -  
derechos.
- Conocer si los presentado(s) se encuentra(n) ampara--  
do(s).
- Identificación del presentado.
- Nombramiento, aceptación y protesta del cargo de de--  
fensor o persona de confianza.
- Declaración del presentado.
- Consulta de antecedentes.

**Diligencia 6. Identificación del probable responsable.**

- Se llevará a cabo la dirección y presencia del Ministerio Público Especializado.
- El presentado se ubicará en la sala de identificación, acompañado de por lo menos dos individuos vestidos -- con ropas semejantes y que tengan señas similares.
- Se dará acceso al denunciante y testigos, en forma individual, privada y secuencial, cuidando que no se intercomunicuen entre sí, a fin de que puedan reconocer sin lugar a dudas a la(s) persona(s) que haya(n) participado en el hecho delictivo.
- Asentar en actuaciones los nombres de las personas -- que intervinieron en la identificación.

**Diligencia 7. Declaración de testigos.**

- Fundamento legal.
- Testigos de los hechos:
  - Datos generales.
  - Media filiación del probable responsable.
  - Retrato hablado del probable responsable, en opinión del testigo.
  - Lenguaje del probable responsable.
  - Objetos que en opinión del testigo fueron motivo del delito.

- Modus operandi en opinión del testigo.
- Armas utilizadas.
- Vehículos utilizados.
- Declaración.
- Testigos de propiedad, preexistencia y falta poste---  
rior de lo robado:
- Datos generales.
- Objetos robados.
- Declaración.
- Testigos de capacidad económica:
- Datos generales.
- Objetos robados.
- Declaración.

#### Diligencia 8. Pruebas documentales:

- Fundamento legal.
- Recibir las pruebas documentales públicas y privadas-  
relacionadas con el delito.
- Fe de documentos.

#### Diligencia 9. Otras diligencias:

- Practicar todas las diligencias adicionales que esti-  
me pertinentes, para el debido esclarecimiento del --  
hecho delictivo.

**Diligencia 10. Resolución:**

- Ejercicio de la acción penal.
- No ejercicio de la acción penal.
- Libertad con reservas de ley.
- Incompetencia.

Para cada una de las diligencias que requiere la averiguación previa del delito de "robo a casa habitación" que, como -- ejemplo se viene comentando, se diseñaron para su uso computarizado los formatos para la práctica de las diligencias que se requieren en las averiguaciones previas que contienen todas las acciones que normalmente han de realizar los Agentes del Ministerio Público Especializado y los Agentes de la Policía Judicial Especializada que le sean adscritos, con apoyo de los Servicios Periciales para elevar la eficiencia en su actuación.

Las acciones realizadas deben quedar registradas en los espacios presentados para ellas en los Formatos computarizados. - Al dar respuesta a los cuestionamientos señalados en los formatos, se asegura que las diligencias estén correctas y completas y se presenten de manera metodológica, secuencial y debidamente controladas.

Cuando el formato indique la práctica de una acción determinada y que el Agente del Ministerio Público Especializado --

considere inaplicable, deberá registrarse así en el formato correspondiente. Las acciones practicadas las procesará siguiendo las indicaciones de los formatos. El sistema que se ha diseñado y cargado en equipo y redes de computación, le permitirá consultar en sus pantallas todas las acciones que requiere ejecutar en una determinada diligencia, por lo que le servirá de guía para su mejor desempeño. El programa reportará de manera automática las acciones realizadas y sus resultados y dará seguimiento al cumplimiento de las indicaciones señaladas en los formatos, lo que constituye un aporte en el control de gestión automático.

De este modo las actividades serán evaluadas por el propio Agente del Ministerio Público Especializado, el cuerpo directivo del Ministerio Público Especializado, la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas y el propio Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

En la actualidad se avanza en el sistema de captura y carga de los archivos computarizados de "huellas dactilares" y ya es posible consultar directamente el archivo computarizado de "placa permanente de vehículos en el Distrito Federal". El archivo de fotografías de personas que han sido relacionadas con algún delito en el Distrito Federal, llega ya a 500 mil y el de "retratos hablados" a 350 mil. Estos y otros archivos periciales y criminológicos cuyo diseño computarizado se está concluyendo, hasta ahora son 63, y podrán consultarse por el Agente del Ministerio -

Público Especializado en el momento que se necesite a través de su propia computadora, lo que enriquece y facilita el proceso de investigación de cualquier delito.

El acceso a la información contenida en los Bancos Centrales de Datos es de carácter discriminatorio para seleccionar exactamente el tipo de consulta que se realice. Existe información a la que tienen acceso todos los Agentes del Ministerio Público Especializado, otra a la que sólo pueden consultar los Jefes de División y otra únicamente para acceso del Coordinador General del Ministerio Público Especializado, el Subprocurador de Averiguaciones Previas y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal. El programa grabará los accesos de consulta recibidos, la computadora que lo solicitó, la fecha y hora, así como los datos proporcionados para llevar un registro del uso de la información.

## C A P I T U L O   I I I

### LA PROFESIONALIZACION DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO

#### 1. ANTECEDENTES.

Para definir el sistema de profesionalización del Ministerio Público Especializado se formó una comisión interdisciplinaria integrada por abogados, criminólogos, sociólogos, psicólogos, pedagogos y administradores. A propuesta de la comisión, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal acordó la implantación institucional para la profesionalización de las siguientes categorías:

- Cuerpo directivo del Ministerio Público Especializado.
  - Coordinador General.
  - Jefes de División.
  - Subjefes de División.
- Agentes del Ministerio Público Especializado.
- Agentes de la Policía Judicial Especializada.

La profesionalización de estas categorías incluye diversos programas, como sigue:

#### I. Selección de aspirantes.

- II. Contratación de servidores públicos.
- III. Adiestramiento en el trabajo.
- IV. Evaluación de resultados.
- V. Superación individual y capacitación para nuevos -  
puestos.

Cada uno de estos programas contiene la realización de diversas acciones, entre las que destacan:

I. Selección de aspirantes.

Para ocupar las plazas vacantes del cuerpo directivo -- del Ministerio Público Especializado, Agentes del Ministerio Público Especializado y Agentes de la Policía Judicial Especializada, se exige a todo aspirante cubrir los siguientes requisitos:

**Requisitos generales.**

- Profesión: Licenciados en Derecho, con excepción - del aspirante a Policía Judicial Especializada, -- quien requiere el certificado de estudios de Preparatoria.
- Edad: De 25 a 35 años.
- Ambos sexos.
- No contar con antecedentes penales.
- No haber sido destituido o inhabilitado por la Contraloría.

- Gozar de buen estado de salud.

#### Calificación de aptitudes.

- Evaluación psicodiagnóstica.
- Test de matrices progresivas de J.C. Raven.
- Frases incompletas de Sacks.
- Gufa de motivación de Cleaver.
- Inventario multifásico de la personalidad de Minnesota.
- Resultado final: Apto, no apto.

#### Análisis antidrogas por el Sistema EMIT para marihuana y cocaína.

#### Seguimiento médico.

- Antecedentes personales de salud.
- Actividades físicas.
- Padecimientos actuales.
- Exploración física.
- Resultado final: Apto, no apto.

#### Cédula socioeconómica.

- Datos generales.

- Estructura familiar.
- Ingresos.
- Empleos.
- Actividades sociales.
- Historial académico.
- Manejo de armas.

**Prueba diagnóstica de alcoholismo latinoamericana.**

- Versión larga.
- Inventario corto de alcoholismo.
- Resultado final: Apto, no apto.

**II. Contratación de servidores públicos.**

**Cursos de inducción a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.**

Todo aspirante a cubrir cualquier plaza de servidor público en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal recibe un breve curso que aborda diversos temas que le permiten conocer la importancia social y de responsabilidad ciudadana que se requieren en la prestación de servicios de la PGJDF.

En el caso del Ministerio Público Especializado se destaca además la responsabilidad profesional que se adquiere y los resultados de eficiencia y honestidad que exige la población como

una de sus demandas más sentidas, ya que son conocidas experiencias de actuaciones antisociales de determinados servidores públicos, que han desviado la atención a la criminalidad y han lesionado la imagen de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El reclamo más sentido de la población es la seguridad pública por lo que el personal de nuevo ingreso al Ministerio Público Especializado debe contribuir al rescate en la confianza ciudadana en las instituciones abocadas a la justicia y participar con su importante actividad al ataque frontal de la delincuencia.

Se subraya y promueve la necesidad de crear y desarrollar un verdadero espíritu de grupo y apoyo recíproco entre sus miembros como motivo de superación y de exigencia colectiva por obtener cada día mejores resultados. No se trata de que surjan cuerpos aislados cuyos miembros se solidaricen para encubrir deficiencias, deshonestidades y delitos. La comunidad demanda que se conviertan en grupos profesionales de elevada responsabilidad y eficiencia y que alcancen el ejemplo anhelado y no la tradicional excepción.

Además de las responsabilidades institucionales que adquieren, en capítulo de especial atención, se les da a conocer los derechos que el Ministerio Público Especializado otorga en sueldos, salarios, prestaciones y la carrera profesional que pue-

den desarrollar en el ámbito de la seguridad pública e investigación del delito y de la criminalidad.

### III. Adiestramiento en el trabajo.

Dirigido a:

-Cuerpo directivo del Ministerio Público Especializado.

-Agentes del Ministerio Público Especializado.

En su primera etapa, el Ministerio Público Especializado requirió una plantilla de personal técnico integrada por un -- Coordinador General, 4 Jefes de División, 18 Subjefes de División y 70 Agentes del Ministerio Público Especializado.

Todos ellos recibieron diversos cursos que les permitieron adiestrarse para el desempeño eficaz de las nuevas y altas -- responsabilidades que se les han confiado, como sigue:

Curso Intensivo en Investigación Científica del Delito.

Este curso se realizó del 6 de enero al 16 de abril de 1993, con sede en el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Los seminarios estuvieron a cargo de profesionales invitados de Argentina, Alemania, España, Francia, Israel, México y -

Estados Unidos, pertenecientes a instituciones de procuración de justicia, seguridad, investigación y prevención del delito.

Curso Especial de Entrenamiento Sobre Antiextorsión y - Secuestro para Agentes del Ministerio Público Especializado de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la especialidad de secuestro.

Este curso se realizó del 1º al 26 de febrero de 1993, - en las instalaciones de la Academia Superior de Inteligencia y Seguridad Pública "AQUIMINDIA", dependiente del Departamento Administrativo de Seguridad del Gobierno de Colombia, en la ciudad de Bogotá.

Curso Especial de Entrenamiento en Criminalística y Criminología para Agentes del Ministerio Público Especializado de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la especialidad de crimen organizado, violento y serial, con el apoyo -- del Buró Federal de Investigación (FBI).

Este curso se realizó en el lapso comprendido del 26 de abril al 21 de mayo de 1993, en las instalaciones del FBI, en - - Quántico.

Curso para el Conocimiento y Aplicación de las Guías y - Formatos de los Manuales para la Integración de Averiguaciones -- Previas por parte del cuerpo directivo y de los Agentes del MPE.

Se llevó a cabo en las instalaciones de la Dirección de Sistemas de Información e Informática de la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, durante la semana del 31 de mayo al 5 de junio de 1993, con un total de 40 horas.

Curso de Introducción a las Computadoras y Sistema Operativo "DOS".

Se realizó en las instalaciones de la Dirección de Sistemas de Información e Informática de la Oficialía Mayor de la -- PGJDF, durante la semana del 31 de mayo al 5 de junio de 1993, -- con un total de 20 horas.

Curso Intensivo en la Operación Criminológica y Adies--  
tramiento, para Agentes de la Policía Judicial Especializada.

Se impartió del 22 de marzo al 25 de junio de 1993, en la sede del Instituto de Formación Profesional de la PGJDF.

#### IV. Evaluación de resultados.

El Subprocurador de Averiguaciones Previas tiene a su cargo la conducción del Ministerio Público Especializado. Normalmente es el directivo que asigna las averiguaciones previas que debe atender el MPE por acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal; por lo tanto, es indispensable que reci

ba información suficiente y oportuna que le permita evaluar los - resultados de la gestión realizada por todas las unidades que integran el Ministerio Público Especializado y dictar las medidas - que se requieran para la permanente mejoría de los sistemas y proyectos de procuración de justicia y de ataque a la criminalidad.

Para ello, se ha previsto dentro del programa de cómputo, la elaboración de una serie de reportes para la evaluación general del Ministerio Público Especializado y el comportamiento en el trabajo de sus miembros. Estos reportes serán entregados al - Procurador General de Justicia del Distrito Federal, al Subprocurador de Averiguaciones Previas y al Coordinador General del MPE.

## 2. APOYOS A LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA.

Cada una de las actividades que demanda realizar cualquiera de los once formatos que integran una averiguación previa, exige a quien la recibe rigorismo profesional, técnico y ético, - ya sea Policía Judicial Especializada, Agente del Ministerio Público Especializado, peritos en toda la amplia gama de pruebas contenidas en el catálogo de investigación criminalística, psicólogos, médicos, abogados, investigadores o el profesional de otras disciplinas, cuando el caso así lo demande.

Sólo como ejemplo se mencionan a continuación las labores del laboratorio de criminalística de la Subdirección de Crimi

nalística, de la Dirección General de Servicios Periciales de la PGJDF, que atiende las especialidades de:

- |                 |                             |
|-----------------|-----------------------------|
| 1. Química.     | 5. Fotograffa.              |
| 2. Serología.   | 6. Patología.               |
| 3. Toxicología. | 7. Criminalística de campo. |
| 4. Balística.   | 8. Genética forense.        |

#### Laboratorio de criminalística.

La labor primordial del laboratorio de criminalística - consiste en auxiliar técnicamente al Ministerio Público, la Policía Judicial y en general al órgano jurisdiccional, todo esto con la finalidad que éste llegue a conocer la verdad de los hechos.

Al tener conocimiento de que se ha cometido un presunto hecho delictuoso, deben acudir al lugar de los mismos, el Ministerio Público en cumplimiento del mandato constitucional de investigar los delitos, asistido de la Policía Judicial y de los peritos. Además de la labor propia de investigación corresponde al funcionario Ministerio Público, la importante labor de dar fe de todos y cada uno de los actos o hallazgos realizados en el lugar de los hechos y en general desde ese momento durante toda la indagatoria. (1)

---

(1) Hernández Silva, Pedro. Curso de Derecho Procesal Penal. - Facultad de Derecho, UNAM. México, 1995.

### Apoyos e Investigación Psicológica.

La incorporación del tema de los derechos humanos a la problemática social ha hecho surgir nuevos requerimientos en el ámbito de la justicia.

En este sentido son ejemplificadores los acuerdos alcanzados en el Séptimo Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, realizado en 1985 en Milán, Italia.

En este Congreso hubo consenso para emitir una "Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delito y de abuso de poder", la cual señala, entre otros aspectos, que:

"Las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria, por conducto de los medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autónomos.(...) Se proporcionará al personal de policía la capacitación necesaria para hacerlo receptivo a las necesidades de las víctimas y directrices que garanticen una ayuda apropiada y rápida".

Al respecto, la evidencia empírica señala que la pérdida de propiedades personales y el daño físico, generalmente percibido como el aspecto más severo de la victimización, puede ser el

menos importante en relación al daño psicológico que padece la -- víctima.

Pero no es sólo por la línea del sistema democrático y de los derechos humanos que se ha de llegar a una nueva perspectiva de la justicia social. La modernización en este ámbito se -- traduce en la capacidad de incorporar los nuevos conocimientos -- científicos y la tecnología adecuada para el cumplimiento de sus objetivos.

Las víctimas del crimen y la violencia han sido por largo tiempo poco atendidas, sufriendo la humillación adicional de - observar cómo la sociedad realiza acciones encaminadas a aprehender, enjuiciar, encarcelar, rehabilitar y estudiar al criminal, - pero casi nada se ha hecho para compensar, rehabilitar y estudiar a la víctima.

Las diversas modalidades delictivas generan paralelamente una multiplicidad de víctimas que requieren de un trato digno y una reparación justa. Aun cuando los delitos pueden ser de muy diversa índole, todas las víctimas sufren en mayor o menor grado, de manera física, psicológica, social, económica y familiar, a -- consecuencia de la agresión delictiva.

Existen dos corrientes teóricas que explican la presencia del estrés: una como consecuencia de la violación de la orga-

nización central de la personalidad padecida por la víctima, y -- otra por falta de seguridad, la injusticia y el sentimiento de -- vulnerabilidad ante cualquier agresión.

El estrés y conmoción que desencadena el delito llegan a tener, generalmente, consecuencias de tal gravedad que modifican y transforman la vida del afectado y de su familia. (2)

Por ello, los Agentes del Ministerio Público Especializado y de la Policía Judicial Especializada, psicólogos, trabajadores sociales, personal de urgencia y enfermería, que entran en contacto con la víctima de un delito, deben tener elementos suficientes para proporcionar la primera ayuda psicológica (escuchar sin imponer su punto de vista a medida que la víctima describe su experiencia, identificar a las víctimas y familiares que tengan necesidad de servicios psicológicos que vayan más allá de la asistencia elemental, entre otras).

Para atender todos estos casos, la Unidad de Ciencias del Comportamiento del Ministerio Público Especializado desarrolló diversos programas de entrenamiento ofreciendo un modelo distinto para la intervención en la crisis de las víctimas de delitos y del personal del MPE y de apoyo en la investigación a través de perfiles psicológicos de delincuentes:

1. Servicio de atención a víctimas de delitos.

---

(2) Hernández Silva, Pedro. Op. Cit.

2. **Atención psicológica al personal del MPE.**
  - **Servicio de evaluación y detección periódica.**
  - **Servicio de prevención y apoyo psicológico.**
3. **Servicio de perfiles psicológicos de criminales.**

## C A P I T U L O    I V

### CONSOLIDACION DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO

#### 1. GENERALIDADES.

El Ministerio Público Especializado, como medio para alcanzar el ideal de procuración de justicia a la que aspira la sociedad capitalina, es la piedra angular de un proyecto mucho más ambicioso.

Transformar gradualmente los métodos y técnicas de investigación tradicional del Agente del Ministerio Público, no es una tarea fácil que deba realizarse de un día para otro porque puede llevar a cometer errores por precipitaciones innecesarias; más bien es una labor de cambio de actitudes y aptitudes en el Agente del Ministerio Público quien, con esfuerzos adicionales, deberá ser más eficiente en el desempeño de sus funciones. Por esta razón, es menester definir una nueva dirección en su trabajo y darle las herramientas adecuadas para desarrollarlo.

El Agente del Ministerio Público venía desarrollando sus actividades preponderantemente detrás de un escritorio en una oficina, ciertamente apoyado en su acervo jurídico y con la participación que le brindan Servicios Periciales y la Policía Judi---

cial. Ahora podrá aspirar a ser auténtico líder por su capacidad en la investigación del hecho criminal al tener la titularidad de la labor policiaca que dirija y practique, incluso personalmente, abandonando su papel de espectador.

La consolidación del Ministerio Público Especializado - hacia el interior de la Institución, debe entenderse como una serie de procesos que implican el surgimiento de una estrategia - - prácticamente nueva en nuestro país. Los métodos o sistemas tradicionales, que ya están rebasados desde hace tiempo, con la base de las investigaciones que debe efectuar el personal sustantivo - del área de averiguaciones previas para enfrentar los problemas - de la delincuencia.

Como parte complementaria de las nuevas tareas del Ministerio Público Especializado es necesario difundir adecuadamente, dentro de la Institución, sus metas y fines, ya que es este organismo el que se encargará de investigar una clase específica de delito dentro del fenómeno criminal, que por su complejidad, - infraestructura delictiva y elementos materiales que dispone, - - excede la capacidad y recursos con que cuentan las demás agencias investigadoras, mesas de trámite y comandancias de la Policía Judicial tradicional.

Independientemente de la inducción al interior de la -- Procuraduría, otro aspecto de la consolidación del proyecto del -

Ministerio Público Especializado, por su carácter de programa - innovador, es el de comenzar a construir una nueva imagen positiva ante la sociedad desde el inicio de sus actividades porque es la única forma de legitimar el proyecto y de obtener el consenso de la ciudadanía a la cual debe servir. En síntesis, la CGMPE -- inicia sus actividades con el principio fundamental de construir una imagen institucional de prestigio, eficiencia y legalidad.

Al encargarse de la investigación de delitos perpetrados únicamente por el hampa organizada; robos con uso de violencia a casa habitación; a negocios; casos de extorsión; evasión de presos; delitos asociados con el vicio cometidos por bandas o asociaciones delictivas, su acción pugnará por la desintegración de éstas, lográndose evitar la recurrencia y desalentándose paulatinamente su perpetración.

Al abocarse este equipo de profesionales a la investigación de otras conductas delictivas que tienen alto impacto social, como homicidios y lesiones intencionales, violaciones, privación ilegal de la libertad, la posibilidad de éxito en la captura de los responsables se incrementa, restituyendo a la población la -- sensación de seguridad en su persona y en su patrimonio.

Como orientaciones programáticas a corto y mediano plazos se contemplan los siguientes cinco puntos estratégicos:

1. En el ámbito jurídico, la modernización de los siste

mas de investigación judicial se adaptarán a las necesidades de la sociedad; se tendrá un margen de flexibilidad en las acciones conforme lo vayan requiriendo las circunstancias; dentro del marco legislativo, durante el funcionamiento de esta nueva unidad, se irán detectando las experiencias negativas o positivas en cuanto a las atribuciones para la detención de presuntos responsables y las técnicas de investigación del Ministerio Público, de tal manera que se vayan perfeccionando los esquemas de organización y operación de los órganos abocados a la administración de justicia.

La normatividad jurídico-administrativa de la Institución también requiere de una adecuación progresiva para facilitar la coexistencia armónica entre este sistema de investigación (MPE) y el actual, haciendo var que el primero no sustituirá al tradicional, sino que se ocupará de los asuntos que tienen un impacto social y que, por sus características, deben resolverse con técnicas de investigación más avanzadas. Por su parte, el Ministerio Público tradicional seguirá ocupándose de las investigaciones de delitos que, por su naturaleza y características criminológicas, no afecten a la sociedad en su conjunto, así como de los de justicia de paz y otros similares.

2. En el campo administrativo, la consolidación del Ministerio Público Especializado debe reforzarse mediante la adquisición e incorporación oportuna de la tecnología más moderna que se desarrolle tanto en nuestro país como en el extranjero, por lo

que, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal fomentará y fortalecerá los nexos de comunicación con las corporaciones policíacas más eficientes del orbe.

3. Un aspecto relevante para apuntalar la existencia y funcionamiento del nuevo grupo investigador, tiene su base en el desarrollo del personal que lo integra, porque la procuración de justicia no sólo debe enfocarse hacia los resultados producidos - en la persecución de los delitos, sino que es indispensable concederles igual relevancia al perfeccionamiento integral de la persona encargada de la función.

Es por ello que, además del permanente apoyo psicológico que se le dará a los integrantes del Ministerio Público Especializado para minimizar los efectos negativos que pudiera causarles el prolongado contacto con el ambiente criminal, se aplicará una política salarial adecuada con estímulos económicos no solamente por la excelencia de su rendimiento, sino también por la obtención de créditos acumulados en la capacitación y el adiestramiento, independientemente de que obtengan otro tipo de facilidades y becas para cursar los programas de actualización y especialización.

4. Para el óptimo funcionamiento de esta unidad administrativa deberá garantizarse el eficaz mantenimiento del equipo adquirido, así como la compra y renovación constante del parque vehicular, de los sistemas de radiocomunicación, armamento y mate-

riales de laboratorio.

5. La participación de la comunidad informada acerca -- del rendimiento y las metas obtenidas por el Ministerio Público - Especializado, es un requerimiento ineludible para la aceptación y reconocimiento social de la capacidad que tiene de atender a la ciudadanía como se merece. Por esta razón, paralelamente a sus -- demás funciones y en coordinación con otras instancias, la CGMPE- hará públicos sus avances y resultados para captar la opinión y - sugerencias de la población, difundiendo las formas de actuación- criminal y haciéndole saber al ciudadano común cuáles son las me- didas de prevención delictiva para evitar el delito en vez de re- primirlo.

En la actualidad se ha demostrado que la prevención tie- ne un papel fundamental en todas las actividades del ser humano, - salud, contaminación, así como en materia criminalística; de tal- forma, que ciertos delitos pueden disminuir si, por una parte, la autoridad impide que se generen las condiciones para su realiza- ción y, por la otra, las posibles víctimas adoptan medidas preven- tivas. La mejor manera de combatir el delito es evitándolo. Por ello, se describen algunas medidas de prevención. (1)

---

(1) Solano Sánchez Gavito, Antonio. Curso de Derecho Procesal - Penal. ENEP Acatlán, Estado de México, 1995.

Si en algo coinciden todos los analistas, sea cual sea su campo de estudio, es que la última década del siglo XX es un momento histórico caracterizado por un profundo proceso de transformaciones; es un período que se distingue por un acelerado avance del conocimiento científico y desarrollo tecnológico, que nos obliga a revisar estrategias anteriormente válidas, definir múltiples conceptos, actualizar métodos, procedimientos y normas con un ritmo insospechado.

Frente a una evolución tan rápida de los acontecimientos, las instancias gubernamentales no pueden ni deben rezagarse en asumir su papel en la rectoría social. Lo hecho en el pasado conserva su validez si se utiliza como instrumento útil al desarrollo de la sociedad.

En este contexto, la función pública en materia de procuración de la justicia penal con miras a los próximos años, no es una tarea que pueda llevarse a cabo con imprecisiones e incertidumbre. La creciente complejidad social demanda estrategias -- claras y congruentes que permitan al mismo tiempo resolver las contingencias e ir conformando una tecnología derivada de proyectos más suplios que atiendan el futuro a corto y mediano plazos.

Al contemplar la forma en que otras sociedades tecnológicamente más desarrolladas que la nuestra afrontan el combate al delito, es fácil comprender que la especialización y el conoci---

miento son los instrumentos fundamentales para obtener el éxito - en la realización de estas tareas. Acercar la autoridad a la ciudadanía es otro factor igualmente importante, porque no es lo mismo ser atendido en el lugar donde se producen los hechos, que recurrir a una instancia en la que la demanda del ciudadano se diluye entre otras muchas que quizá presenten mayor urgencia. Por -- ello, la especialización contribuye a que las tareas de investigación criminalística puedan ser atendidas con eficiencia y prontitud en los problemas que se presenten, obteniendo una mejor coordinación y colaboración de todas las áreas administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal relacionadas con el ataque al crimen organizado, lo que repercutirá en mayores posibilidades de éxito para el esclarecimiento de los hechos delictivos.

El Ministerio Público Especializado surge hoy ante la - evidente necesidad de modificar los sistemas de investigación, cuya metodología no había variado en lo sustancial durante los últimos setenta años. Su progreso y consolidación resultan inevitables, pero es necesario programar su crecimiento sin incurrir en apresuramientos nocivos; de ahí que habrá que ir sustituyendo - - aquellos esquemas tradicionales que vayan siendo rebasados por la propia realidad y con los tiempos marcados por la dinámica social.

De esta nueva unidad operativa de la PGJDF se esperan - resultados sobresalientes. El primero de ellos es que se produz-

ca hacia el interior de la Institución un efecto multiplicador -- con el deseo de que el personal sustantivo que muestre verdadera vocación de servicio pueda sumarse a esta nueva etapa, mediante la capacitación que les permita superarse como personas y como -- servidores públicos; el segundo, hacia el exterior, es que la sociedad cuente con un persecutor de los delitos en forma eficiente y confiable en el ejercicio de su función y en el aspecto a la -- dignidad del ser humano.

Para realizar una labor traducida en un notable incremento del nivel de solución a las denuncias y querrelas que ante el Ministerio Público Especializado se presenten, su ágil trámite bajo el principio de que "justicia tardía es justicia denegada" , implica afrontar y resolver situaciones de contingencia, no solamente con la fría ley en la mano, sino también con capacidad de decisión y con los conocimientos necesarios para aplicar el sentido humano de la norma, el Agente del Ministerio Público Especializado es un servidor público que debe inspirar confianza y credibilidad en el desempeño de sus actividades cotidianas. (2)

---

(2) Solano Sánchez Gavito, Antonio. Op. Cit.

### 3. REFLEXIONES FINALES.

Las reformas constitucionales a los artículos 16, 19, - 20 y 119, al tiempo que garantizan el respeto a los derechos humanos, facilitan la labor del Ministerio Público en el combate a la delincuencia; siguiendo esta doble orientación, posibilitan y agilizan la coordinación y colaboración de las Procuradurías Generales de Justicia de todo el país, en materia de extradición interestatal, de tal manera que se pueda integrar un sistema nacional de órdenes de aprehensión y determinar el tiempo límite para que el Ministerio Público pueda tener a su disposición a una persona durante 48 horas, plazo que puede ampliarse a 96 horas tratándose de delincuencia organizada.

Profundizar en el conocimiento y análisis tanto de la realidad delictiva como institucional, ha generado un sistema organizado para abatir la impunidad. En este sentido, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), con el apoyo del Departamento del Distrito Federal (DDF), ha realizado numerosas acciones para combatir frontalmente a la delincuencia. El impulso que se está dando a los procesos de modernización y adecuación de sus estructuras, tiene el doble propósito de recuperar la confianza de la ciudadanía y el de atender los delitos con eficacia y prontitud.

Asimismo, se creó, por primera vez en una policía mexicana, la unidad de apoyo psicológico para el delincuente, la víc-

tima y el personal del Ministerio Público Especializado. De manera simultánea se elaboraron los manuales de organización, operación y procedimientos; se inició la construcción y acondicionamiento del edificio; se adquirieron los equipos más avanzados y se instaló un paquete tecnológico para el desarrollo integral de las actividades y funciones de esta nueva organización.

Por lo tanto, la modernización en la investigación, la profesionalización de los investigadores, el apoyo con nuevo instrumental de laboratorio de carácter pericial, el compromiso de los funcionarios que cumplan responsabilidades específicas, y la conciencia de la realidad actual, será lo que transforme a nuestra comunidad, parafraseando a Juvenal, en una sociedad sana con instituciones sanas. Finalmente, se persigue el delito como un acto de justicia en representación de la sociedad. El Ministerio Público es su representante.

La actividad de reforma legislativa en el aspecto penal, se entiende como un instrumento útil y pragmático, para enfrentar de manera firme y decidida la prevención y el combate a la delincuencia tanto en sus formas y esquemas tradicionales como en sus nuevas manifestaciones. Las tendencias miran a un federalismo -- más moderno y pragmático en el que las cuestiones de extradición, exhortos, legislación penal y procesal, serán cada vez más ágiles y funcionales, suprimiendo el exceso de requisitos formales que obstaculizan el trámite de una justicia penal pronta y expedita.

En México vivimos, como en el concierto internacional, en el centro de un movimiento nacional de preservación y defensa de los derechos humanos. Nuestra Constitución así lo ha reconocido al dar origen a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y, de rivadas pero independientes de ésta, a Comisiones Estatales que en una acción unificada procuran exterminar de inmediato el falso dilema de que no se puede ser eficaz en el combate al crimen si se respetan cabalmente los derechos humanos, que no sólo tienen que ver con la integridad y dignidad física de las personas, sino también con sus derechos procesales. Este desideratum se rompe con profesionalización y recursos técnicos y en este camino se avanza con firmeza y convicción hacia la justicia penal de los próximos años.

Los mexicanos hemos buscado como fin último establecer por la vía del Derecho y de la legalidad una sociedad más justa e igualitaria, preservando y fortaleciendo el mejoramiento económico, social y cultural de la población sin atentar contra la libertad y las garantías constitucionales, sin las cuales no son viables la justicia, la paz y el desarrollo económico, organizado dentro de los límites de la ley.

El orden jurídico y la seguridad pública son elementos inherentes a toda organización social. Así, el Estado se concibe en una función donde, a través de sus órganos y en sus tres niveles de gobierno, crea e impulsa las acciones y las estrategias --

que hacen posible el desarrollo del país en un marco de independencia, libertad y justicia social, siguiendo el esquema constitucional y ajustando las leyes, tratados internacionales, reglamentos y demás ordenamientos legales derivados de nuestra norma suprema, con el fin de lograr un mejoramiento integral de los mexicanos, dentro de un clima de paz y tranquilidad social; dado que éstas sólo existen cuando el sistema jurídico pretende la justicia (individual y social). Un mejor desarrollo del pueblo donde concuerden sus aspiraciones y necesidades con la evolución e historia nacional es el que exige perfeccionar, actualizar y modernizar nuestro sistema jurídico, con la finalidad de hacer congruente el pensar y el decir con el actuar, y que la justicia, la libertad y la independencia, sean una realidad que disfruten todos los mexicanos.

En el devenir histórico ha prevalecido la existencia de conductas que imposibilitan la convivencia pacífica entre los integrantes de la sociedad. A estas conductas individuales o de grupos se les da el valor social de prohibido. De tal forma, que cualquier persona puede comprender el significado de la frase "cometer un delito", asociándola inmediatamente con prohibición. Sin embargo, en cada cultura los delitos revisten distintas características específicas y, por lo mismo, no existe una definición precisa de lo que es un delito, impidiendo así, que su aplicación sea universal.

Desde un enfoque pragmático y útil, para los fines del-

presente trabajo, consideramos adecuado establecer si un determinado acto es delito o no, de acuerdo con la Ley Penal vigente en cada país. En este sentido, para que un delito pueda ser considerado como tal, suele exigirse, de forma explícita o implícita, -- que sea una acción humana (acto u omisión) atribuible a un sujeto determinado que contravenga el orden jurídico vigente, esté tipificado por la ley como delito y sancionado penalmente.

Los orígenes de la justicia penal se remontan a los albores de la civilización. En Siria, por ejemplo, se han desenterrado tablas de arcilla con cuatro mil cuatrocientos años de antigüedad en las que se consignaba ya un código de conducta. Dos mil - cien años antes de Cristo, durante la tercera Dinastía de Ur, - - existió en la antigua Sumeria, un complejo sistema legal que a su vez fue reemplazado por el Código de Hammurabi en el siglo XVII - A.C.

En el siglo XIX, en los países más desarrollados aparecieron sistemas complejos a nivel jurídico fuerzas policiales, -- Tribunales y cárceles que, en su organización y estructura han influido en todo el orbe. Sin embargo esto último respondió más a una imitación empírica que a una verdadera política criminológica internacional, que marcara las directrices aplicables universalmente en materia de justicia penal.

En el siglo pasado, se observa ya la existencia de es--

fuerzas internacionales concretos para el estudio sistemático de los problemas derivados de los actos criminales. Esta investigación se realizó en una serie de congresos celebrados en Europa. - El más notable fue el Primer Congreso Internacional sobre Prevención y Represión del Delito, celebrado en Londres en 1872. Ahí se reunieron expertos y profesionales de varios países, con el objeto de comparar notas sobre las técnicas de justicia penal, analizar el crecimiento de la delincuencia urbana, así como la consiguiente proliferación de reformatorios y centros penitenciarios.

Hoy en día, los grupos criminales han establecido una forma más compleja del crimen: La delincuencia organizada que se ha extendido hasta abarcar complicadas redes que funcionan apoyándose en el anonimato de las macrourbes. El tráfico de drogas y enervantes, el comercio ilícito de mercancías robadas, la prostitución, la extorsión y otras formas de delincuencia se manejan como empresas mercantiles que intentan, a veces con éxito, la corrupción de los funcionarios públicos encargados de combatirlos.

En nuestro país, como en el resto del mundo donde se vive una real efervescencia de la protección de los derechos humanos. Lo anterior es así reconocido por la Carta Magna que es el fundamento jurídico de la Comisión Nacional de Derechos Humanos derivadas de esta las Comisiones de los demás Estados de la República, - las cuales en una acción uniforme procuran inmediatamente combatir el crimen de manera eficaz respetando plenamente los derechos huma

nos que tienen que ver con la integridad y dignidad física de los individuos. Lo antes mencionado se logra profesionalizando el personal optimizando recursos avanzando firmemente hacia lo justo, aspiración que debe tener todo aquel que sea representante social, como lo es el nuestro país el Agente del Ministerio Público.

El delito y las actividades antisociales como la frustración, la marginación y el ocio improductivo, la carga emocional y el desequilibrio en la comunidad, generaron violencia en el delito. Con esto, empezaron a surgir numerosos grupos que hicieron del crimen organizado un actuar cada vez más sofisticado.

En la década de los años 70, como consecuencia de los efectos producidos en la juventud norteamericana por la Guerra de Vietnam, apareció en México la figura del crimen organizado en su versión más conocida "el narcotráfico" .

La afición y adicción a las drogas por parte de los jóvenes norteamericanos, sumado a la topografía y cercanía de México con los Estados Unidos, generó la aparición de grupos de delincuentes que empezaron a desarrollar toda una actividad perfectamente planeada y organizada que tiene como finalidad el producir, procesar e introducir enervantes en el vecino país del norte.

Desde ese momento empezó a detectarse el contrabando de

armas de fuego destinadas a la protección de estos grupos de delincuentes. Sin embargo esta introducción de armas comenzó a extenderse a grupos de delincuentes que no se dedicaban al narcotráfico, pero que desarrollaban otras actividades ilícitas como robo de bancos, de nóminas, de casa habitación y otras más, desplegando una fuerza inusitada y actuando con un gran sentido de impunidad, merced del poderío que las armas les otorgaban.

En los artículos 18, 19, 20, 22 y 23 de la propia Constitución, se consagran las llamadas garantías procesales-penales, las cuales son materia de la jurisdicción, ya que están encaminadas a ser parte de los procesos de esa naturaleza y defienden al ser humano en cuanto es sujeto de alguna causa penal.

En los artículos anteriormente mencionados se establecen principios tales como la privación de la libertad y su retención dentro de prisiones preventivas y del sistema de readaptación social. Se marcan otras prerrogativas como el tratamiento de los menores infractores y reglas para purgar penas en lugares distintos en que se cometió el delito, así como para el intercambio internacional en esta materia, al tenor del artículo 18.

Se preve que sólo existirá la detención, justificada -- por auto de formal prisión y los requisitos de éste, así como la prosecución penal de estricto derecho y la prohibición del maltrato al justiciable, en cualquier etapa del procedimiento, en los -

términos del artículo 19.

Las garantías durante el proceso penal, como el derecho de libertad bajo caución y sus reglas, el derecho a no autoincriminarse, la publicidad de la causa, las pruebas que puede aportar, el derecho de defensa y el tiempo del proceso, se establecen en - el artículo 20.

La prohibición de las penas inhumanas e infamantes, el deconiso por causa penal y las reglas sobre la pena de muerte, -- que no existe en México, los establece el texto del artículo 22.

Los mexicanos hemos buscado como fin último establecer por la vía del Derecho y de la legalidad una sociedad más justa e igualitaria, preservando y fortaleciendo el mejoramiento económico, social y cultural de la población sin atentar contra la libertad y las garantías constitucionales, sin las cuales no son viables la justicia, la paz y el desarrollo económico, organizado -- dentro de los límites de la ley.

El orden jurídico y la seguridad pública son elementos inherentes a toda organización social. Así, el Estado se concibe en una función donde, a través de sus órganos y en sus tres niveles de gobierno, crea e impulsa las acciones y las estrategias -- que hacen posible el desarrollo del país en un marco de independencia, libertad y justicia social, siguiendo el esquema constitu

cional y ajustando las leyes, tratados internacionales, reglamentos y demás ordenamientos legales derivados de nuestra norma suprema, con el fin de lograr un mejoramiento integral de los mexicanos, dentro de un clima de paz y tranquilidad social; dado que éstas sólo existen cuando el sistema jurídico pretende la justicia (individual y social). Un mejor desarrollo del pueblo donde concuerden sus aspiraciones y necesidades con la evolución e historia nacional es el que exige perfeccionar, actualizar y modernizar nuestro sistema jurídico, con la finalidad de hacer congruente el pensar y el decir con el actuar, y que la justicia, la libertad y la independencia, sean una realidad que disfruten todos los mexicanos.

La Constitución Mexicana del 5 de febrero de 1917 fue la primera en recoger los derechos sociales. Sus artículos 27 y 123 fueron la expresión de la Revolución de 1910. Así, sin abandonar del todo las categorías del liberalismo económico, la Carta Federal de 1917 inauguró en todo el mundo el constitucionalismo social. Dos años más tarde la Constitución Alemana de Weimar haría lo propio y después la soviética en 1936.

La prohibición de la esclavitud, la educación, como derecho del mexicano y obligación del Estado y de los padres de familia; la libertad de profesión y trabajo, las garantías de propiedad; los derechos tradicionales de reunión, asociación, circulación, manifestación de las ideas en forma escrita o verbal; el

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

derecho de petición, son espacios de protección al individuo que no tendrían sentido si no se garantizaran en forma muy particular las llamadas garantías de legalidad, audiencia y seguridad jurídica, contenidas en los artículos 13, 14 y 16 Constitucionales y -- las garantías procesales a las que se refieren los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Carta Fundamental.

Sin embargo, la previsión en letra no ha implicado necesariamente el logro eficaz de los objetivos que proponen los preceptos, por causas muy diversas. El abuso de autoridad de ciertas instancias y órganos públicos ha puesto de manifiesto que, en la mayor parte de los casos, las violentaciones a las garantías de las personas son cometidas por quienes deben prestarles el auxilio más completo e inmediato y, en situaciones tales de arbitrariedad e irregularidad, que se deja en estado de indefensión y, a veces, de gran riesgo al sujeto.

Estos y muchos otros actos de transgresión al Estado de Derecho y a todas las garantías que otorga la Constitución, han sido fundamentos más que sólidos para modificar de fondo la práctica y teoría de la justicia.

Por estas razones, durante los últimos cuatro años se ha logrado como respuesta urgente a las necesidades vitales de la sociedad, renovar el discurso, la práctica y la legislación en esta materia. Por una parte, se ha ido analizando el origen de si-

tuaciones de hecho y de derecho que han provocado diversas violaciones a los derechos humanos y, por la otra, se han enriquecido los mecanismos y procedimientos para una mejor protección y defensa de ellos.

Mientras tanto, la confianza ciudadana en las organizaciones de justicia y seguridad pública se fueron deteriorando paulatinamente. La mayoría de las quejas y críticas generalmente incidían en temor a la policía, corrupción, incapacidad técnica, extorsión, venta de protección, tortura y altos índices de impunidad e insuficiencia de servicios para la atención al público.

Ante tal panorama, el gobierno capitalino ha tenido que responder a las sensibles demandas de la ciudadanía en materia de seguridad pública. Siendo ésta un servicio de la más alta prioridad, ya que el Estado se organiza para combatir las conductas antisociales, mantener un clima de tranquilidad y paz que permitan el desarrollo armónico del ser humano y de su entorno familiar.

Sin embargo, siendo importante el combate frontal y decidido a la delincuencia, más lo es la prevención de la misma, a través de mecanismos de participación comunitaria, medios de comunicación social y en general todos los sectores de la población - que coadyuvan con el cuerpo policiaco en las tareas de seguridad pública.

Se ha establecido una participación conjunta de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría de Seguridad Pública del Departamento del Distrito Federal, - en cuanto al diseño y ejecución de los operativos de patrullaje y vigilancia de la ciudad. Ambas actúan a través de sus corporaciones policiacas en las estrategias a seguir para el combate contra la delincuencia en las zonas de conflicto.

También, para dar una respuesta eficaz a las demandas - de la ciudadanía en esta materia, a partir del 19 de julio de 1993 se cuenta con la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal. - Esta es una disposición de orden público e interés general que -- tiene por objeto establecer las bases para la prestación del servicio de seguridad pública, así como regular los servicios privados de seguridad en la ciudad de México.

Los objetivos de este ordenamiento son mantener el orden público; proteger la integridad física de las personas, así - como sus bienes; prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía; colaborar en la investigación y persecución de los delitos; y auxiliar a la población - en caso de siniestros y desastres.

Estas funciones son encomendadas al DDF y a la PGJDF, - de acuerdo a la competencia que para cada uno de los cuerpos de - seguridad pública establece la Constitución Política de los Esta-

dos Unidos Mexicanos.

Esta ley hace una adecuada definición de la Policía del Distrito Federal, que está integrada por:

1. Policía Preventiva con todas las unidades y agrupamientos que prevé su reglamento. A esta corporación, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponden las acciones de protección de la ciudadanía, prevención y combate a la delincuencia y vigilancia de que se cumplan las disposiciones de policía y buen gobierno; ordenamiento vial y de orientación ciudadana.

2. Policía Complementaria que está integrada por la Policía Auxiliar, la Bancaria e Industrial y las demás que determine el ordenamiento correspondiente. Esta policía desempeña sus funciones bajo el mando y dirección de la Secretaría de Seguridad Pública.

La Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal también establece los servicios privados de seguridad y control, cuya normatividad y control corresponden a la PGJDF.

Las modalidades en la prestación de los servicios privados de seguridad, son la protección y vigilancia de personas o bienes fuera de las áreas públicas; traslado y custodia de fondos

y valores, e investigaciones encaminadas a proporcionar informes sobre los antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas.

A su vez, la carencia de tecnología moderna, de estadísticas criminales confiables y de información criminológica para tomar las decisiones adecuadas y para crear la base de un programa eficiente de investigación científica en esta materia, nos enfrentó a un reclamo social muy enérgico, atendido de inmediato -- con un programa de carácter prioritario, con el decidido apoyo del gobierno para darle solución de fondo.

En este programa era indispensable adoptar medidas criminológicas que frenaran la delincuencia con tal eficiencia que pudiera ser capaz de evitar medidas desesperadas, equívocas o contradictorias que provienen de las ineptitudes, de las ventajas al delincuente y del desaliento en la sociedad, poniendo en evidencia la incapacidad y las limitaciones del aparato público para encarar el delito.

En la estructura orgánica que se aprobó para el Ministerio Público Especializado se cumplen las instrucciones del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, para impedir burocracias, confusiones, indefiniciones y costos que no sean claramente indispensables. La unidad básica se integra por un Agente del MPE, de quien dependen en lo general seis Policías Judiciales

Especializados que atenderán un máximo de tres casos de delito organizado, violento, serial o de privación ilegal de la libertad, independientemente del número de averiguaciones previas que se requieran.

**Debe exigirse al Ministerio Público:**

- Que en todo momento vele por un régimen de estricta legalidad y preserve las garantías individuales y los derechos humanos de los particulares.

- Que haga del conocimiento de las personas involucradas o relacionadas en una averiguación previa, los beneficios que la ley otorga, garantizándoles el acceso justo y oportuno de sus abogados o representantes legales.

- Que sólo previa denuncia, acusación o querrela, actúe en la integración de averiguaciones previas y de constancias de hechos que resulten necesarios para examinar probables ilícitos penales.

- Que no ejerza, directa o indirectamente, violencia física o moral contra los declarantes; que les otorgue un trato digno y respetuoso.

- Que sea él y no autoridades militares, el que investigue un delito o una falta militar en la que esté implicado un civil.

- Que cuando las pruebas demuestren que actuó en legítima defensa una persona que haya dañado a otra, no sea privada de su libertad y si este caso se diera, sea liberado de inmediato. - En la eventualidad de un exceso en la legítima defensa, se dictará arraigo domiciliario, sin que sea necesaria la petición del interesado.

#### Averiguación Previa.

- Generalmente conocida como acta, es el primer paso indispensable para que la Procuraduría pueda intervenir. Este paso se inicia ante el Agente del Ministerio Público en las Agencias - que existen en el Distrito Federal.

- Consiste en "levantar el acta". La persona que ha sido víctima de algún delito acude a la Agencia. Allí será atendida por un orientador de barandilla o por el propio Agente del Ministerio Público, a quien explicará los hechos. Con este relato se establecerá la responsabilidad y se decidirá si el caso es de la competencia de la PGJDF.

- Si el caso es de su competencia, el Ministerio Público procederá a tomar la declaración del denunciante. Este deberá identificarse y aportar sus datos personales (nombre, dirección, ocupación, etc.). Enseguida relatará los hechos denunciados. El relato quedará por escrito en formato especial. Una vez que su -

declaración ha concluido, el denunciante deberá leerla y, si está de acuerdo, la avalará con su firma.

#### Orientación de barandilla.

- En las Agencias del Ministerio Público funciona la -- orientación de barandilla, que es el primer servicio que recibe - toda persona que se presenta a denunciar un probable delito.

La PGJDF ofrece a todo su personal, incluyendo al adscrito al MPE, opciones de desarrollo individual a través de cursos, becas nacionales o en el extranjero, eventos deportivos, culturales y sociales. El límite en esta materia lo impone el propio servidor público: Es su individual esfuerzo el que indica el camino de superación que se ha fijado como meta y es la PGJDF la que adquiere el compromiso de apoyarlo en ese proceso.

El desempeño cotidiano de eficiencia y honestidad permitirá al personal del MPE adquirir aptitudes y cualidades personales que, de manera natural, le abrirá perspectivas y posibilidades reales de cubrir, dentro de la PGJDF o en cualquier otra institución de justicia y de seguridad pública, cargos de mayor responsabilidad con mejores retribuciones y prestaciones salariales. Las plazas que en la operación cotidiana del MPE vayan quedando - vacantes serán ofrecidas a personal de la PGJDF que cubra los requisitos ya institucionalizados para la vigencia permanente de -- una verdadera carrera profesional.

El personal del MPE está sujeto, al igual que todos los cuerpos de persecución del delito y procuración de justicia, a mayores y más intensos factores de tensión y desgaste que en otras ocupaciones.

Por otra parte, la profesionalización que se ha establecido en el MPE permite a sus integrantes desarrollar en el tiempo, una verdadera carrera especializada en la atención y solución de delitos organizados y violentos, que obliguen a fortalecer su arraigo en la procuración de justicia, en tanto su actuación sea eficiente y honesta.

Con el propósito de cuidar el desarrollo de estos dos aspectos de la conducta, se han instituido programas permanentes para captar y atender factores estresantes del trabajo, así como incrementar los factores de protección, de apoyo psicológicos y estímulos socioeconómicos al mismo personal. Al respecto se han previsto informaciones y series estadísticas que se captarán de manera permanente en los catálogos computarizados de este programa y cuyo estudio y análisis permitirá definir directrices con bases sólidas para mantener y desarrollar un eficiente cuerpo de servidores públicos especializados en la persecución del delito y procuración de justicia.

Es indispensable el reconocimiento por parte de la sociedad y de la PGJDF al trabajo eficiente que realice el MPE tan-

to como grupo en su conjunto, como en lo individual por cada uno de sus miembros.

De igual manera es necesario captar conductas deficientes, corruptas e inclusive delictivas en que pudiera incurrir algún miembro del MPE, para segregarlo del mismo de manera oportuna y aplicar las medidas que procedan de acuerdo a la normatividad vigente, por la falta realizada a la responsabilidad que se le ha confiado y la ofensa efectuada a la sociedad a la que sirve.

#### **EL ACUERDO A/002/93**

Acuerdo A/002/93 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se instrumentan y establecen los lineamientos y bases del programa especial denominado Ministerio Público Especializado (MPE).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: - Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Con fundamento en los artículos 1º y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y 5º fracciones VII, XI y XIII; 7º fracciones IV y VIII; 8º, 16 y 20 fracciones IV y V del Reglamento del mismo ordenamiento legal y

## CONSIDERANDO

Que ha sido decisión del Gobierno de la República, el -  
combate y lucha permanente contra la impunidad, fundamentalmente -  
en aquellas conductas que afectan la seguridad pública;

Que como una respuesta a la presencia de grupos de de--  
linquentes que actúan de manera organizada, reiterada y habitual,  
es necesaria la creación de una nueva organización que atienda la  
conducta desplegada por dichos grupos antisociales;

Que la población reclama una actividad firme y decidida  
por parte del Estado, en contra de quienes vulneran su tranquili-  
dad, pero también exigen una policía respetuosa y profesional que  
tenga nuevos sistemas y métodos de trabajo, con elevados niveles-  
de eficacia;

Que toda actividad del Estado debe estar debidamente re-  
gulada y organizada, para que con criterios de especialización y-  
modernización, de recursos y esfuerzos puedan obtener los mejores  
resultados, y

Que en una sociedad libre y participativa, debe coexis-  
tir la actividad decidida y eficaz por parte del Estado para com-  
batir y sancionar tales conductas, pero con respeto absoluto a --  
las garantías individuales, por lo que he tenido a bien dictar el

siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se crea el Programa del Ministerio Público Especializado (MPE), como unidad administrativa de investigaciones-criminológicas con subordinación y dependencia directa de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas.

**SEGUNDO.-** El Ministerio Público Especializado, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias existentes, tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Recibir denuncias, acusaciones o querrelas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito;

**II.** Investigar los delitos del orden común con el auxilio de la Policía Judicial, de los Servicios Periciales y de la Policía Preventiva, practicando las diligencias necesarias para la integración de la averiguación previa y allegándose las pruebas que considere pertinentes, para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes en él hubieran intervenido, así como el daño causado y en su caso, el monto del mismo;

**III.** Restituir al ofendido en el goce de sus derechos,-

provisional e inmediatamente, de oficio o a petición de parte, -- cuando esté plenamente comprobado en la averiguación previa el -- cuerpo del delito de que se trate, exigiendo garantía suficiente, si se estima necesario;

IV. Poner a disposición de la autoridad competente, en su caso, sin demora a las personas detenidas en caso de flagrante delito o de notoria urgencia, de acuerdo con el artículo 16 Constitucional;

V. Solicitar en términos del artículo 16 de la Constitución las órdenes de cateo que sean necesarias;

VI. Ejecutar las órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión y cateo que emitan los órganos jurisdiccionales;

VII. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente a las personas aprehendidas y a las que deban ser presentadas por orden de comparecencia;

VIII. Asegurar los bienes, instrumentos y objetos relacionados con hechos delictivos, en los casos que corresponda, para ponerlos a disposición del órgano jurisdiccional;

IX. Recabar del Departamento del Distrito Federal y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal,

así como de otras autoridades y entidades, los informes, documentos y opiniones necesarias a la averiguación previa. Las mencionadas dependencias y entidades así como otras autoridades deberán permitir el ejercicio de las atribuciones del Ministerio Público;

X. Requerir informes y documentos de los particulares, para el ejercicio de sus atribuciones;

XI. Auxiliar al Ministerio Público Federal, en los términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

XII. Auxiliar al Ministerio Público del fuero común de las entidades federativas;

XIII. Solicitar la aplicación de la medida precautoria de arraigo;

XIV. Rendir los informes necesarios para su intervención en los juicios de amparo;

XV. Remitir a la Dirección General del Ministerio Público en lo familiar y civil, copia autorizada de las averiguaciones previas que se relacionen con menores en situación de daño, peligro o conflicto, a efecto de que dicha dirección determine lo que corresponda;

XVI. Solicitar a la Dirección General del Ministerio Público en lo familiar y civil, los dictámenes de trabajo social o psicosociales que se estimen necesarios para el mejor desempeño de las funciones del Ministerio Público en la averiguación previa; y

XVII. Las demás que la señalen las disposiciones legales reglamentarias y las que le confiera el procurador, así como las de la competencia de las unidades administrativas a su cargo.

La investigación de los delitos se sujetarán en todo momento al principio de respeto, a los derechos de los individuos y se ejercerá con estricto apego a la legalidad. El Ministerio Público Especializado en cada caso concreto instuirá a la Policía Judicial, sobre los elementos o indicios que deben ser investigados o recabados para la integración del cuerpo del delito y la presunta responsabilidad.

#### ORGANIZACION

TERCERO.- La Coordinación General del Ministerio Público Especializado tendrá la siguiente organización:

I. Un Coordinador General que será designado y removido por el titular de la dependencia y subordinado directamente al Subprocurador de Averiguaciones Previas.

Dependerán del Coordinador General del Ministerio Público Especializado las siguientes Unidades:

- a) División I;
- b) División II;
- c) División III; y
- d) División IV;

II. Los jefes de división, contarán con las subjerarquías correspondientes y los agentes del Ministerio Público Especializados, que al efecto se les designe para el debido desempeño de las funciones que les sean encomendadas.

#### COMPETENCIA

CUARTO.- El Coordinador General del Ministerio Público Especializado, conocerá de los asuntos que directamente le asigne el titular de la dependencia, cuando por la relevancia, la dificultad técnica de la investigación, o por la gravedad del hecho, se afecte la seguridad pública.

QUINTO.- La División I conocerá de:

I. Robo de casa habitación y negociación en todas sus modalidades y así como de delitos concurrentes, fundamentalmente en aquellos donde se tenga conocimiento o se presuma que los par-

ticipantes son grupos de delincuentes que actúan de manera reiterada y organizada;

II. Extorsión;

III. Evasión de presos.

IV. Asociación delictuosa y pandilla; y

V. Delitos asociados con vicio, tales como: corrupción de menores, lenocinio, así como los demás que la superioridad le señale.

SEXTO.- La División II conocerá de:

I. Homicidio intencional;

II. Violación;

III. Daño en propiedad ajena intencional;

IV. Homicidio serial; y

V. Todos aquellos delitos seriales que la superioridad señale.

**SEPTIMO.-** La División III conocerá de:

**Privación ilegal de la libertad en todas sus modalidades.**

**OCTAVO.-** La División IV conocerá de:

**Captación, análisis y clasificación de información relativa a grupos de delincuentes, que actúen organizadamente y de manera reiterada o habitual, y que incidan en la seguridad pública dentro del Distrito Federal.**

**Dicha información estará dirigida a la toma de decisiones en las estrategias de investigación de la Coordinación General del Ministerio Público Especializado.**

## CONCLUSIONES

El Ministerio Público Especializado responde a una sociedad que exige una procuración de justicia oportuna; capaz de romper los muros donde se guardan los vicios y deformaciones; con normas y métodos claros, comprensibles para todos y exenta de burocratismos.

La decisión para determinar la presunta culpabilidad debe sustentarse en un proceso de investigación apoyado en el Derecho, utilizando las técnicas criminalísticas más avanzadas y con el respeto irrestricto a los derechos humanos.

De esta manera, ante el órgano jurisdiccional correspondiente se presentarán pruebas confiables y necesarias a los intereses de los ofendidos y se contribuirá a la determinación de inocencia o culpabilidad del probable responsable.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tiene la convicción de que el Ministerio Público Especializado es un paso firme y trascendente en apoyo a la modernización de la procuración de justicia.

## BIBLIOGRAFIA

- Acero, Julio. DERECHO PROCESAL PENAL. Editorial Porrúa, - México, 1971.
- Acuerdo A/002/93 Procurador General de Justicia del Distrito Federal.
- Colín Sánchez, Guillermo. DERECHO MEXICANO DE PROCEDIMIENTOS PENALES. México, 1995. 14a. edición.
- Curso para Ministerio Público Especializado. P.G.J.D.F. México, D.F. Enero-Marzo 1993.
- Hernández Silva, Pedro. CURSO DE DERECHO PROCESAL PENAL. Facultad de Derecho, UNAM. México, 1995.
- Manual del Instituto Nacional de Administración Pública. - México, D.F., 1993.
- Oronoz Santana, Carlos M. CURSO DE DERECHO PROCESAL PENAL. Editorial Trillas, México, 1994, 3a. edición.
- Polanco Braga, Elías. CURSO DE DERECHO PROCESAL PENAL. -- ENEP Aragón Estado de México, 1995.

- Rivera Silva, Manuel. EL PROCEDIMIENTO PENAL. Editorial Porrúa, México, 1994. 23a. edición.
- Solano Sánchez Gavito, Antonio. CURSO DE DERECHO PROCESAL PENAL. ENEP Acatlán, Estado de México, 1995.
- Villalobos Gallardo, Roberto. CURSO DE DERECHO PROCESAL - PENAL. ENEP Aragón, Estado de México, 1992.

#### LEGISLACION

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Penal para el Distrito Federal.
- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.